



DUODECIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA

**Informes de la Comisión de Cuestiones
Jurídicas y Normas Internacionales
del Trabajo**

Primer informe: Cuestiones jurídicas

Indice

	<i>Página</i>
I. Revisión del Reglamento para las reuniones regionales.....	1
II. Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo y su seguimiento: Revisión de los formularios para las memorias anuales con arreglo al seguimiento.....	2
III. Mejoras posibles de las actividades normativas de la OIT	6
Anexo. Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo y su seguimiento: Formulario de memoria (revisado) – Proyecto.....	35

1. La Comisión de Cuestiones Jurídicas y Normas Internacionales del Trabajo (Comisión LILS) se reunió el 23 de marzo de 2001. La composición de su Mesa era la siguiente:

Presidente: Sr. V. Rodríguez Cedeño (Gobierno, Venezuela)

Vicepresidente empleador: Sr. D. Funes de Rioja

Vicepresidente trabajador: Sr. J.-C. Parrot

I. Revisión del Reglamento para las reuniones regionales

2. La Comisión tuvo ante sí un documento elaborado por la Oficina ¹, previa consulta con la Mesa del Consejo de Administración, que contenía una serie de propuestas de enmienda al Reglamento y a los principios por los que se rigen las reuniones regionales adoptadas con carácter provisional por el Consejo de Administración en 1996 a raíz de la decisión de reemplazar las conferencias regionales por reuniones más breves con un único punto del orden del día. Estas enmiendas, elaboradas a la luz de la experiencia del ciclo de las cuatro primeras reuniones regionales regidas por el Reglamento provisional, tienen por objetivo consolidar en un solo texto todas las disposiciones pertinentes, introducir algunos ajustes en el funcionamiento de las reuniones regionales y aclarar determinados aspectos de su composición, con miras a la confirmación por la Conferencia de un Reglamento permanente para las reuniones regionales.
3. Los miembros empleadores estimaron que el primer ciclo de reuniones regionales introducidas en 1996 había permitido adquirir una experiencia enriquecedora y diversificada sobre la nueva fórmula de reuniones de menor duración con un único punto del orden del día, llevadas a cabo de forma más flexible en función de los temas objeto de discusión y de las necesidades de cada región. Esta experiencia parece ahora suficiente para abordar una revisión del Reglamento adoptado con carácter provisional. Sin embargo, es indispensable celebrar más consultas antes de someter a la Conferencia soluciones definitivas. Si un solo conjunto de reglas permanentes debe regir el funcionamiento de las reuniones para las cuatro regiones teniendo al mismo tiempo en cuenta las especificidades y preferencias de cada una de ellas, también se puede prever que adopten la forma de algunos principios rectores, a semejanza de la nota introductoria propuesta en el anexo II del documento de la Oficina, en lugar de adoptar la forma de un Reglamento que reproduzca las disposiciones de las antiguas Reglas para las conferencias regionales. A fin de disponer del tiempo necesario para reflexionar al respecto, los miembros empleadores propusieron que se aplazara la cuestión a la reunión del Consejo de Administración que tendrá lugar en otoño de 2001, quedando entendido que toda reunión regional que se celebre antes de esa fecha, en particular la próxima reunión asiática, continuará rigiéndose por el Reglamento provisional para las reuniones regionales que está actualmente en vigor.
4. Los miembros trabajadores, confrontados a ciertas dificultades para consultar útilmente a sus diferentes grupos regionales sobre las propuestas contenidas en el documento de la Oficina, manifestaron su acuerdo con la propuesta de los miembros empleadores de aplazar el examen de la cuestión al mes de noviembre. Independientemente de las observaciones que hasta esa fecha puedan hacer llegar a la Oficina, ya han señalado algunas dificultades en lo que respecta a los artículos 5 y 9 del Reglamento propuesto así como al curso que ha

¹ Documento GB.280/LILS/1.

de darse a las resoluciones conforme a la nota introductoria que figura en el anexo II del documento de la Oficina.

5. El representante del Gobierno de la India afirmó el apego de su país a las actividades regionales de la Organización, en las que se inscriben las reuniones regionales, en tanto que instrumento de proximidad y de puesta en perspectiva de los problemas sociales y económicos propios a cada grupo geopolítico. Las reuniones regionales son si cabe más pertinentes en el contexto del Programa de Trabajo Decente porque son el único foro de discusión y de consulta que permite identificar soluciones específicas a las particularidades de cada región. Por consiguiente, se declaró favorable a la nueva estructura de las reuniones regionales, de duración limitada y con un único punto del orden del día, como plataforma que permite la celebración de discusiones más centradas en los problemas que interesan a cada una de las regiones.
6. La representante del Gobierno de México se declaró partidaria de aplazar la cuestión al mes de noviembre e indicó que enviaría a la Oficina sus observaciones sobre las propuestas de enmienda al Reglamento para las reuniones regionales.
7. El representante del Gobierno de la Federación de Rusia, apoyó la iniciativa de aplazar la cuestión pero quiso señalar, para los fines de la revisión del documento prevista para el mes de noviembre, su oposición a que se modifiquen los criterios en vigor que rigen la composición de las diferentes reuniones regionales. Para la Federación de Rusia, que tiene buena parte de su territorio en Asia, el derecho de participar en las reuniones regionales europeas y asiáticas reviste especial importancia.
8. Habiendo tomado nota del acuerdo de la Comisión de aplazar la cuestión al mes de noviembre y de aplicar el Reglamento en vigor en relación con toda reunión regional que se celebre hasta esa fecha, el Presidente alentó a los miembros de la Comisión a que enviaran a la Oficina toda observación que desearan formular sobre la cuestión de forma que la Oficina pueda tenerlas en cuenta para los fines de la elaboración de un documento revisado para la próxima reunión de la Comisión.
9. *A la luz de las consideraciones que preceden, la Comisión recomienda al Consejo de Administración que invite a la Oficina a elaborar un nuevo documento para la reunión de noviembre de 2001 que tenga en cuenta las observaciones que le comuniquen los miembros de la Comisión.*

II. Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo y su seguimiento: Revisión de los formularios para las memorias anuales con arreglo al seguimiento

10. En su declaración introductoria al examen del documento de la Oficina² y su corrigéndum, el Presidente recordó que el Consejo de Administración había aprobado, en su 277.^a reunión, una recomendación según la cual deberían revisarse los formularios de memoria para el examen anual con arreglo al seguimiento de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo. Basándose en la

² Documento GB.280/LILS/2.

experiencia adquirida en los dos primeros exámenes anuales, los Expertos-Consejeros de la OIT en la Declaración — que fueron nombrados por el Consejo de Administración — habían propuesto que los formularios fueran revisados de forma que tuvieran en cuenta la dimensión de género, la inclusión de datos socioeconómicos y para añadir preguntas en relación con las peores formas de trabajo infantil, entre otros muchos aspectos. El documento que tiene ante sí el Consejo de Administración constituía un proyecto de la Oficina en relación con el cual los Expertos-Consejeros habían recomendado introducir una serie de cambios que se habían incorporado después de su reunión (celebrada del 29 de enero al 2 de febrero de 2001).

11. El Presidente de la Comisión explicó que la idea principal de los nuevos formularios era facilitar la tarea de los gobiernos para identificar sus necesidades en materia de cooperación técnica con miras a la promoción de los principios y derechos fundamentales en el trabajo, y al mismo tiempo generar información de manera más propicia al espíritu promocional de la Declaración. Si se aprueban, los nuevos formularios de memoria serán utilizados en el próximo seguimiento anual, esto es, para las memorias que han de presentarse el 1.º de septiembre de 2001. Recordando que la información obtenida de los exámenes anuales era una de las fuentes para la elaboración de los informes globales con arreglo al seguimiento de la Declaración, y la necesidad de tener en cuenta los principios y derechos que se derivan del Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 182), el Presidente propuso que la Comisión examinara los proyectos de formularios revisados en el siguiente orden: en primer lugar, el formulario de una memoria sobre la abolición efectiva del trabajo infantil (anexo III del documento GB.280/LILS/2); una vez examinado este formulario, se examinaría el formulario sobre la eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación (anexo IV) y posteriormente los formularios de memoria relacionados con la libertad de asociación y libertad sindical y reconocimiento efectivo del derecho de negociación colectiva (anexo I), y con la eliminación de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio (anexo II).
12. Los miembros empleadores, refiriéndose a la pregunta 4 del proyecto de formulario de memoria, opinaban que el principio de la abolición efectiva del trabajo infantil no incluía una definición de los trabajos ligeros. En lo que respecta a la segunda parte de la pregunta 17, les sorprendía la aparente restricción del «tipo de actividad» que figura en el apartado *d*) que se limitaba a las industrias, lo que era inapropiado. Por lo demás, podían aceptar este proyecto de formulario de memoria.
13. Los miembros trabajadores, señalando diversas discrepancias entre las versiones en los tres idiomas de los proyectos de formularios de memoria, pidieron a la Oficina que los revisara con sumo cuidado. Refiriéndose a la pregunta 1 del proyecto de formulario de memoria sobre la abolición efectiva del trabajo infantil, pidieron que se hiciera mención a los convenios colectivos. Preguntaron qué había de entenderse por la expresión «edad mínima general» que figura en la pregunta 6, y solicitaron que el trabajo que se lleva a cabo en las zonas francas industriales se incluyera en la lista de los tipos de trabajo que se enumeran en esta pregunta. En relación con la pregunta 9, se preguntaron también sobre la aparente falta de concordancia en la terminología en relación con la escolarización obligatoria. En cuanto a las preguntas 15 y 23, *d*) señalaron que preferían que se hiciera referencia a «otras organizaciones» en lugar de «organizaciones no gubernamentales». En lo que respecta a la pregunta 19, en lugar de referirse a los interlocutores sociales se debería referir a las organizaciones de empleadores y de trabajadores. Asimismo, expresaron su deseo de que las zonas francas industriales se incluyeran en la lista que figura en la pregunta 6.
14. El representante del Gobierno de Namibia apoyó el proyecto de formulario de memoria revisado, pero señaló que el principal problema que tiene su país en relación con el trabajo infantil se encuentra en el sector informal. Propuso que el formulario de memoria tratase

este aspecto en un apartado especial. La representante del Gobierno de Trinidad y Tabago consideró también que el formulario de memoria tal como está redactado pudiera no captar la realidad del trabajo infantil en su país. Propuso que en la pregunta 3, y en las preguntas que admiten sólo una respuesta afirmativa o negativa se debería dejar un espacio para que los gobiernos pudieran explicar las realidades particulares, y que la pregunta 3 debería ir seguida de la pregunta 6. Para estimular el diálogo social, instó a la Oficina a que alentara a los gobiernos a hacer participar a los interlocutores sociales en la elaboración de las memorias. Varios oradores señalaron la importancia y la naturaleza promocional de la Declaración y su seguimiento.

15. La representante del Gobierno de Croacia pidió aclaraciones sobre la relación entre la presentación de memorias con arreglo al seguimiento de la Declaración que se solicitaban en virtud del artículo 19 de la Constitución de la OIT, y en el caso de los convenios ratificados, en virtud del artículo 22 de la Constitución, cuando un país había ratificado el Convenio sobre la edad mínima, 1973 (núm. 138), pero no el Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 182). Por ejemplo, su Gobierno ya había presentado memorias, en virtud del artículo 22, en relación con el Convenio núm. 138.
16. En relación con una cuestión aplicable a todas las memorias, el representante del Gobierno de los Estados Unidos preguntó acerca de la nota introductoria que especificaba que si un gobierno ya había remitido una memoria completa, podía pasar directamente a otra parte del formulario. ¿Quién decidía si se había presentado una memoria completa? Podía haber opiniones muy diversas al respecto. La representante del Gobierno de Canadá compartió esta preocupación, así como las opiniones expresadas por la representante del Gobierno de Trinidad y Tabago. Además, expresó su temor de que del formulario se pudiera obtener información sólo acerca de las disposiciones jurídicas, cuando era necesario obtener información precisa sobre la situación real a fin de que el mecanismo de presentación de memorias fuera eficaz, lo que constituía un importante objetivo. Asimismo, el representante del Gobierno de la India estuvo también de acuerdo en que se debería tratar de obtener información más pertinente en relación con las realidades de fondo. Señaló que el sistema de presentación de memorias no debería suponer una carga suplementaria para los gobiernos, y aunque consideraba que los nuevos formularios de memoria eran más fáciles de utilizar en algunos aspectos, preguntó si podrían obtener algunos de los datos que se procuraban, como por ejemplo estadísticas desglosadas por sexo. Instó a que hubiera una mayor flexibilidad en las respuestas y que se dejara más espacio para la aclaración de matices.
17. En respuesta a estos comentarios, el Director Ejecutivo de Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo recordó que los proyectos de formularios de memoria habían sido elaborados por los Expertos-Consejeros con miras a captar mejor la situación en la realidad. Los Expertos-Consejeros determinarían si un determinado país había remitido una memoria completa, estableciendo así una información de referencia a partir de la cual podría medir sus propios progresos. Sin embargo, la nota introductoria que propone que se podría pasar directamente a otra parte del formulario no se aplicaría de la misma forma al formulario relativo al trabajo infantil que a los formularios relativos a las otras categorías de principios y derechos fundamentales en el trabajo, dada la entrada en vigor del Convenio núm. 182, y por consiguiente propuso que se suprimiera. La referencia a la edad mínima general guardaba relación con la interpretación que se da a dicha expresión en el Convenio núm. 138. La Oficina podría examinar la naturaleza de las preguntas 3, 4 y 9 en consonancia con las observaciones formuladas por la Comisión, y se podrían introducir los cambios propuestos en relación con las preguntas 1, 6, 15, 17, 19 y suprimir la pregunta 23, *d*). Además, se podría añadir una pregunta especial en relación con el sector informal. Varias preguntas que figuran en el formulario de memoria tenían el propósito de promover el diálogo social.

18. En lo que respecta a la obligación de presentar memorias, señaló que a todos los países que habían ratificado el Convenio núm. 138 pero que no habían ratificado el Convenio núm. 182 se les enviaría ahora el formulario sobre la abolición efectiva del trabajo infantil, para que indiquen las medidas que están adoptando en relación con la promoción de los principios y derechos relacionados con esta categoría. De hecho, esta misma idea se aplicaba a todas las categorías. Un representante del Programa InFocus sobre la Promoción de la Declaración añadió que a los países que habrían ratificado el Convenio núm. 182 pero que no habían ratificado el Convenio núm. 138 se les seguiría exigiendo que presenten una memoria anual con arreglo al seguimiento de la Declaración, y recordó los distintos propósitos de la presentación de memorias con arreglo a la Declaración frente a los procedimientos de supervisión.
19. Los miembros empleadores señalaron que los formularios de memoria deberían referirse a los principios y no a las disposiciones de los convenios y que toda pregunta que se formule debería ser práctica y realista. El sector informal se asemejaba al lado oscuro de la luna, y, así, preguntaron qué es lo que se podría preguntar que fuera de utilidad sobre dicho sector dada la ausencia de una metodología de estudio adecuada. En su opinión, todas las preguntas que se planteen deben ser claras y autosuficientes y deben servir a un propósito útil.
20. Los miembros trabajadores consideraban la cuestión del sector informal de forma diferente, ya que reconocían la importancia de que se tratara. Sin embargo, esto no se prestaría a una respuesta afirmativa o negativa; la verdadera cuestión que cabía plantearse era qué había de hacerse en relación con el trabajo infantil en el sector informal.
21. El Director Ejecutivo señaló que muchas de las memorias recibidas de los gobiernos se habían referido al sector informal, y propuso que se introdujera una nueva pregunta entre las preguntas 13 y 14. Podría preguntar sobre el volumen de información disponible en relación con el trabajo infantil en el sector informal, sin presuponer la forma en que se medía en los diferentes países. Los miembros empleadores consideraron que este enfoque era aceptable. El Director Ejecutivo propuso que se editaran los formularios de memoria y que se ajustaran lingüísticamente a las pautas indicadas por la Comisión. Asimismo, recomendó que, dado que ya era tarde y todavía quedaban por tratar muchos puntos del orden del día de la Comisión, se aplazara el examen de los otros tres proyectos de formularios de memoria para una reunión posterior del Consejo de Administración, una vez se hubiera consultado a los Grupos. El Presidente de la Comisión sometió esta propuesta a la Comisión, quien la apoyó.
22. La Comisión tomó nota del documento GB.280/LILS/2 y adoptó su párrafo 10 en lo que respecta al uso de los formularios de memoria revisados en relación con la abolición efectiva del trabajo infantil (anexo III de dicho documento, con los ajustes señalados por la Comisión). Decidió aplazar a una reunión posterior del Consejo de Administración el examen de los otros tres proyectos de formularios de memoria revisados con arreglo al seguimiento de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo. El formulario de memoria revisado adoptado por la Comisión figura como anexo I del presente informe.
23. ***La Comisión recomienda al Consejo de Administración que:***
 - a) ***apruebe el formulario de memoria revisado sobre a la abolición efectiva del trabajo infantil, que figura en el anexo I del informe de la Comisión, para uso de la Oficina a partir de abril de 2001 en el examen de las memorias anuales con arreglo al seguimiento de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo;***

- b) aplace una decisión respecto a los proyectos de formularios de memoria revisados relativos a las otras tres categorías de principios y derechos fundamentales en el trabajo abarcadas por el seguimiento de la Declaración hasta una reunión posterior de la Comisión.*

III. Mejoras posibles de las actividades normativas de la OIT

24. La Comisión tuvo ante sí un documento sobre las mejoras posibles de las actividades normativas de la OIT ³.
25. Un representante del Director General presentó este punto del orden del día con una breve exposición del sistema de control existente de la OIT incluido el mecanismo regular de presentación de memorias en virtud del artículo 22, así como de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones y la Comisión de Aplicación de Normas de la Conferencia. Asimismo, se pasó revista a los procedimientos especiales aplicables con arreglo a los artículos 24 y 26 de la Constitución así como los relativos a la libertad sindical. A modo de conclusión, se hizo un resumen de los principales puntos planteados en el contexto de discusiones y consultas anteriores.
26. Los miembros empleadores expresaron su satisfacción en relación con las directivas adoptadas por la Oficina en materia de política normativa. Encomiaron el documento que se les sometió y la presentación oral que se les hizo del sistema de control. La propia experiencia de la Oficina se enriqueció por las diversas consultas oficiosas que tuvieron lugar antes de la reunión del Consejo de Administración. Así se reunieron los elementos para construir propuestas sólidas que, por otra parte, se están acogiendo muy favorablemente. Es esencial que el sistema de control vaya unido al sistema normativo. Su sentimiento es que se avanza en la buena dirección, es decir, que se intenta adaptar a un enfoque integrado con el fin de conseguir una mayor eficacia. En este caso, es el sistema normativo el que resulta afectado y no el mecanismo de seguimiento de la Declaración que debe seguir manteniéndose separado. Hay que proceder por etapas, pero cada etapa forma parte de un todo. El conjunto de los diversos elementos del mecanismo de control, procedimientos regulares y procedimientos especiales, están vinculados entre sí. No obstante, conviene comenzar por un elemento que es la cuestión de las memorias. El examen no debe limitarse al ciclo y debe comprender también el contenido. La carga de trabajo a este respecto concierne no sólo a los gobiernos sino también a los interlocutores sociales, a quienes los gobiernos tienen la obligación de consultar. Los miembros empleadores desean participar plenamente. La cuestión que se plantea es al mismo tiempo la de la cantidad, por el número creciente de demandas de memorias, y la de la calidad, ya que las informaciones que se proporcionen deben ser pertinentes y el contenido de las memorias debe ser también de la mejor calidad posible. Al mismo tiempo, hay que tener en cuenta que el análisis perdería su utilidad si el proceso no se considerara en su conjunto, a saber: la elaboración de nuevos instrumentos, la ratificación, la derogación, el control y el papel de los diversos órganos de control. Todo esfuerzo que se emprenda actualmente tiene por objetivo dar más vigor a la OIT. Para que esta Organización continúe desempeñando un papel esencial, es necesario que sea creíble y, por consiguiente, eficaz. Este es el compromiso que asumen los miembros empleadores. Están dispuestos a entablar el procedimiento de examen en este sentido. Conviene en que el mecanismo de información que constituye el sistema regular de memorias debe adaptarse para ser útil a los fines del

³ Documento GB.280/LILS/3.

análisis de los diferentes órganos. En lo que respecta a la cuestión de la simplificación, debe tenerse en cuenta el uso de la informática.

27. En cuanto a las diferentes posibilidades que podrían explorarse, descritas en el párrafo 23 del documento, ninguna de ellas debía excluirse a priori. En el apartado *a)* de ese párrafo se mencionaba la prolongación del ciclo de presentación de memorias y en el apartado *b)* se preveía un mecanismo más ligero para la presentación de las memorias. A este respecto, lo importante era que la información no perdiera pertinencia, incluso tras la adopción de otro procedimiento distinto. Como se proponía en el apartado *c)*, tal vez no hacía falta una segunda memoria detallada. Era posible limitarse a las solicitudes de informaciones complementarias de la Comisión de Expertos. Los apartados *d)* y *e)* se referían al mecanismo de consultas tripartitas y al diálogo social en el plano nacional. Si el tripartismo funcionaba bien, esta solución era excelente. Sin embargo, no era una solución universal. También había que explorar otra alternativa. La variante *f)*, es decir, proceder a un examen por grupos o «familias» parecía muy útil. La Oficina debería presentar propuestas que se habrían de examinar en el Consejo de Administración o en la Comisión LILS o incluso en el Grupo de Trabajo sobre Política de Revisión de Normas, si se estimaba que había que optar por esta solución. En resumen, los apartados *b)*, *c)* y *f)* debían profundizarse sin dejar de lado las otras opciones. Estaban de acuerdo con el párrafo 24, según el cual no parecía necesario modificar el ciclo bienal de los convenios fundamentales y prioritarios. La referencia en el párrafo 26, a la solicitud de memorias complementarias y, por ende, a un aumento de la carga de trabajo, en caso de reclamación o de una queja presentada en virtud de los artículos 24 y 26 de la Constitución era importante.
28. En cuanto a los órganos de control y en particular a la Comisión de Expertos, los miembros empleadores manifestaron sus deseos en relación con el mandato, la duración de ese mandato y de la formación profesional de los expertos, habida cuenta de que los tiempos cambian. Ciertas prácticas permitían interpretaciones de las normas que iban más allá del texto de los instrumentos y que no se habían previsto en el momento de su adopción. Los expertos deberían concentrarse más en los principios esenciales que constituían la esencia misma de la OIT. La promoción y la cooperación técnica eran importantes. La esencia de la Organización era contribuir a un mundo en el que se aplicaran los principios que la Organización defendía. En cuanto a la Comisión de Aplicación, la labor que había de efectuarse era difícil y al mismo tiempo fundamental. En efecto, había que reforzar su labor y centrarla más para que fuera más eficaz. Esta Comisión, que tenía la ventaja de ser tripartita y de permitir por ende que todos los mandantes se expresaran, debía ser más operativa y disponer de métodos de trabajo más flexibles. En particular, debía tener una idea más precisa de los casos que le serían sometidos para poder prepararse mejor. Deberían definirse reglas claras, sobre las cuales proponían volver ulteriormente. La Comisión no debía ser sólo una «madre regañona» pues también debía señalar los casos en los que se daban progresos. En cuanto a los artículos 24 y 26, había que situar los procedimientos constitucionales en un marco adecuado y establecer a este fin un mecanismo que incluyera criterios de admisibilidad y de selección. Por lo que se refería al Comité de Libertad Sindical, era fundamental que pudiera seguir desempeñando su papel. Su tarea era difícil de realizar. Cabía mencionar en particular la duración de las sesiones de las reuniones y la dificultad que planteaban los documentos de que debía disponer. En conclusión, los miembros empleadores apoyaban la propuesta del párrafo 47 del documento. Sin embargo, en cuanto al apartado *a)*, opinaban que no debía limitarse a la cuestión del ciclo de las memorias, ya que también había que examinar su contenido, y por consiguiente, la metodología utilizada en las memorias. La Oficina debía proseguir su labor en este sentido. Así, poco a poco, se podría reforzar la política normativa para darle eficacia mayor.

- 29.** Los miembros trabajadores subrayaron desde un principio el carácter único y especial del sistema de control de la OIT, que era uno de los sistemas más avanzados y eficaces de supervisión y control internacional de la aplicación de tratados e instrumentos internacionales. Este completo sistema se desarrolló a lo largo de varios años para fomentar las aspiraciones y objetivos de la Organización y asegurarse en particular que todos los seres humanos, sin distinción de raza, credo o sexo tuvieran derecho a perseguir su bienestar material y su desarrollo espiritual en condiciones de libertad y dignidad, de seguridad económica y en igualdad de oportunidades. Todos los Estados Miembros, por el hecho de haberse adherido a la Organización, tenían una obligación y responsabilidad común de obrar por el logro de esos objetivos. Los miembros trabajadores daban todo su respaldo al objetivo del examen actual de reforzar los mecanismos de control para garantizar que las obligaciones que dimanaban de la ratificación de los convenios se cumplieran de hecho y de derecho⁴ y que este examen lograría reforzar la eficacia del mecanismo de control.
- 30.** Los miembros trabajadores subrayaron algunas de las principales características del sistema y que explicaban su eficacia: 1) el sistema de control se había convertido en un sistema en el que la comunicación de las memorias de los gobiernos era un elemento fundamental; 2) las obligaciones resultantes de la ratificación de las normas de la OIT se definían generalmente de manera precisa, en comparación con otros instrumentos internacionales o regionales; 3) el sistema de control de la OIT era coherente y cohesivo — por ejemplo, un único conjunto de procedimientos se aplicaba a todos los convenios, mientras que en las Naciones Unidas, por ejemplo, había disposiciones de control distintas y particulares para cada instrumento adoptado; 4) los órganos de control de la OIT se beneficiaban del apoyo técnico de un personal calificado y competente; 5) el sistema de la OIT combinaba la evaluación técnica a cargo de expertos independientes y el examen tripartito; 6) la independencia y la objetividad eran la espina dorsal del sistema, y 7) el sistema de la OIT implicaba la participación activa de las organizaciones de empleadores y de trabajadores en la aplicación de normas en tres niveles: *a)* la adopción y examen de medidas aplicables en el plano nacional; *b)* el suministro de información a los órganos de control y la presentación de quejas y reclamaciones, y *c)* la participación directa en la labor de control, sobre todo en las comisiones de la Conferencia.
- 31.** Los miembros trabajadores recalcaron que el sistema de control de la OIT se basaba tanto en la obligación de los gobiernos de presentar memorias sobre las medidas adoptadas para aplicar los convenios ratificados, sobre la situación de su legislación y prácticas nacionales en relación con los convenios y recomendaciones no ratificados, como en procedimientos para la presentación de quejas y reclamaciones. Por esta razón, la presentación de memorias de los gobiernos era un elemento importante de la labor de control de la Organización. Como se proponía en el párrafo 5, era conveniente iniciar este ejercicio con un examen del sistema regular de presentación de memorias, tal como se había previsto cinco años antes. Sin embargo, este examen no debía hacerse de manera aislada. En él debería tenerse en cuenta la labor realizada por el Grupo de Trabajo sobre Política de Revisión de Normas. Por ejemplo, la Oficina debería evaluar las repercusiones de la aplicación de las recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre el sistema de presentación de memorias. En primer lugar, era útil determinar si se reduciría, y en qué medida, el número de memorias solicitadas si los Estados Miembros interesados iban a ratificar los convenios revisados y denunciar al mismo tiempo los convenios obsoletos correspondientes y si ello aliviaría la carga que representaba la presentación de memorias para algunos Estados Miembros. En segundo lugar, también deberían evaluarse las

⁴ Documento GB.280/LILS/3, párrafo 3.

repercusiones que tendrían las recomendaciones del Grupo de Trabajo para la presentación de memorias respecto de los convenios obsoletos, en los casos en los que se había recomendado que fueran dejados de lado o abrogados.

- 32.** En cuanto a los párrafos 12-19 del documento, que trataban sobre la evolución del número de memorias y los cambios introducidos en el ciclo de presentación de memorias en 1958, 1976 y 1993, los miembros trabajadores señalaron que una de las principales razones del aumento del número de memorias era que los gobiernos no las presentaban en las fechas previstas. En 1996, el 20 por ciento no presentó sus memorias, mientras que esta cifra pasó al 33 por ciento en 2000. En los casos en que no presentaban memorias, la sanción consistía en tener que presentar una memoria detallada el año siguiente. Así, el hecho de no presentar memorias en las fechas previstas, hacía que los propios gobiernos aumentaran su carga de trabajo. Además, en muchos casos, las memorias de los gobiernos sólo contenían una oración, la siguiente: «Este año no hay ningún hecho que señalar». Se pidió a la Oficina que proporcionara estadísticas sobre el número de memorias que recibía cada año. En cuanto a las afirmaciones del párrafo 20, debían ser examinadas por la Oficina ya que ésta tenía los conocimientos técnicos y la experiencia necesarios en la aplicación del sistema de presentación de memorias y la pregunta que había que plantearse era si podían introducirse ajustes sin afectar la eficacia del sistema. En cuanto al párrafo 23 que contenía una lista de opciones que podían explorarse más, los miembros trabajadores estaban de acuerdo desde un principio en que no era conveniente alargar aún más el ciclo de presentación de memorias de 6 a 10 años. Sin embargo, estaban dispuestos a examinar las propuestas de hacer memorias menos extensas sobre los convenios distintos de los actualizados. En este contexto, subrayaron la importancia de abordar los posibles problemas de manera ordenada y de no empezar por abordar las cuestiones secundarias. En las discusiones anteriores acerca de la periodicidad se había decidido no alargar más el ciclo de presentación de memorias. En la situación actual, en la que estábamos nuevamente frente a un aumento de la carga de trabajo las razones de este aumento eran lo primero que había que examinar. Estas razones incluían un aumento del número de convenios, del número de Estados Miembros, así como del número de las memorias solicitadas en el contexto del seguimiento de las recomendaciones del Grupo de Trabajo. En cuanto a esto último, el Grupo de Trabajo estaba por concluir su labor. El principio que debía aplicarse era el de buscar la mejor manera de garantizar que el sistema protegiera a los trabajadores que supuestamente debía proteger. Del mismo modo, si se producía un aumento del número de los distintos tipos de procedimientos de queja o de reclamación, esto debería considerarse como una evolución positiva, y no como una razón para modificar el sistema. Este aumento demostraría que los esfuerzos de promoción de la OIT habían sido un éxito gracias a un aumento del número de ratificaciones, a una buena comprensión del sistema y a la obtención de los medios necesarios para tratar de mejorar la situación.
- 33.** Los miembros trabajadores también estaban de acuerdo en examinar más la propuesta de modificar la práctica y ya no pedir una segunda memoria detallada. Era cierto que había un número muy importante de nuevas ratificaciones, particularmente de los convenios fundamentales, y ello podía aligerar la carga de cierto número de países. Sin embargo, en primer lugar, deberían examinarse las razones para solicitar una segunda memoria detallada. Si estas razones seguían siendo válidas, se podía considerar ya sea la posibilidad de solicitar una segunda memoria simplificada o una segunda memoria, pero únicamente a solicitud de la Comisión de Expertos. En cuanto a los 70 convenios actualizados, los miembros trabajadores hicieron una advertencia. Mientras no se aplicaran plenamente las recomendaciones del Grupo de Trabajo, varios convenios seguirían vigentes en un número determinado de Estados Miembros que todavía no habían ratificado los convenios nuevos ni los actualizados. Además, el Grupo de Trabajo aún tenía que terminar su labor y la cifra mencionada podía cambiar. Los miembros trabajadores eran favorables a la propuesta del documento de examinar los medios para recurrir en mayor medida al mecanismo de

consulta tripartita y al diálogo social en el plano nacional. Sin embargo, ese sistema sólo debería aplicarse a países que hubieran ratificado el Convenio sobre la consulta tripartita (normas internacionales del trabajo), 1976 (núm. 144) y que contaban con órganos de consulta plenamente tripartitos y operativos, tales como las comisiones de la OIT o comités consultivos del trabajo.

- 34.** Los miembros trabajadores consideraban conveniente confiar la tarea de agrupar los instrumentos por familias según los sectores o temas al Grupo de Trabajo, que estaba por completar su labor. Sólo después de terminado este proceso sería posible evaluar si era conveniente solicitar memorias relativas a un grupo o «familia» de convenios en el mismo año. Este proceso requeriría muchas discusiones y por esta razón, no sería conveniente iniciar la discusión directamente en la Comisión LILS. El Grupo de Trabajo debería llevar a cabo este proceso siguiendo un criterio fáctico como el que había utilizado para llevar a cabo otras tareas, en lugar de iniciar una discusión política. La evolución en el sector marítimo debería seguirse de cerca, aunque se trataba de un sector muy específico. También se había tomado la decisión de examinar en la Conferencia otro grupo de instrumentos relacionados con el tema de la seguridad y la salud en el trabajo. Era una evolución positiva, ya que se llevaría a cabo una discusión general con un propósito específico.
- 35.** Refiriéndose al párrafo 24, los miembros trabajadores estaban de acuerdo en que no debería modificarse el ciclo bienal de presentación de memorias en el caso de los convenios fundamentales y prioritarios. De hecho, toda modificación de este ciclo iría en detrimento de la labor que estaba realizando la Oficina para garantizar la aplicación de estos convenios. En cuanto a las estadísticas mencionadas en el párrafo 25, la Oficina debería examinar la situación real y tener en cuenta que el Grupo de Trabajo completaría su labor en marzo del próximo año. Los miembros trabajadores apoyaban la propuesta de preparar un manual de más fácil lectura que el manual técnico que ya existía, pero que mucha gente no entendía fácilmente. También deberían incrementarse los esfuerzos para dar formación a los representantes de los gobiernos, de los empleadores y de los trabajadores para entender mejor el papel de las normas internacionales del trabajo y los mecanismos de control.
- 36.** Por lo que se refería a la cuestión de la selección de casos que había de examinar la Comisión de la Conferencia y a la elaboración de criterios para esta selección (párrafo 37), los miembros trabajadores estaban de acuerdo en que debía lograrse un mejor equilibrio entre el examen de los convenios sobre los derechos fundamentales y los demás convenios. Ya se habían adoptado medidas en este sentido, pero aún cabía hacer más mejoras. Declararon que tenían la intención de asegurarse de que la lista final de casos incluiría una combinación de diferentes convenios. En cuanto a la propuesta de que el Consejo de Administración examinara la lista de casos, esto era prácticamente imposible, y declararon que no estarían de acuerdo con una situación en la que un gobierno fuera a la vez juez y parte. Otra razón era que la utilización limitada de los procedimientos del artículo 26 también parecía indicar cierta renuencia comprensible por parte de los gobiernos de participar en procesos que implicaban quejas presentadas contra otro gobierno. Por esta razón, para los miembros trabajadores era preferible mantener el procedimiento actual, pero aceptando proseguir sus esfuerzos para establecer un equilibrio apropiado de los casos.
- 37.** En cuanto a la cuestión de las reclamaciones del artículo 24, los miembros trabajadores señalaron que esta Comisión ya había celebrado anteriormente una larga discusión sobre esta cuestión. Para ellos no había ninguna razón que justificara la celebración de una nueva discusión sobre esta cuestión, en particular porque la Oficina señaló que nada indicaba que el número de reclamaciones aumentaría. Además, si el número de reclamaciones

aumentaba, este hecho debía considerarse como una demostración de que se entendía mejor el proceso y de que no había razón para examinar nuevamente este procedimiento o para hacerlo menos eficaz. Los miembros trabajadores apoyaban plenamente las actividades de promoción descritas en los párrafos 42-45 y alentaron a la Oficina a que aplicara plenamente las conclusiones de 1999 y la resolución sobre la función de la cooperación técnica en la OIT.

- 38.** Los miembros trabajadores apoyaban el enfoque indicado en el párrafo 46 como una manera clara de examinar las cuestiones específicas en el contexto de la mejora del sistema de control, así como el punto que requiere decisión del párrafo 47. También estaban de acuerdo con la propuesta formulada por los miembros empleadores de que el examen no debería limitarse al ciclo de presentación de memorias, pues también debería incluir la metodología de presentación de memorias. Para terminar, señalaron que, de acuerdo con las informaciones de que disponían, cuando un país no respondía a las solicitudes para que presentara memorias, las oficinas regionales o la sede no siempre establecían un contacto directo con ese país. Los miembros trabajadores consideraban que esos contactos deberían establecerse tanto con los países interesados como con los sindicatos pertinentes a fin de suscitar un examen de las razones por las cuales no cumplieron sus obligaciones.
- 39.** El representante del Gobierno de los Estados Unidos, hablando en nombre de los gobiernos de los países industrializados con economía de mercado (PIEM), declaró que era importante abarcar todos los aspectos de las actividades de la OIT relacionadas con las normas porque estaban relacionadas entre sí. Dio las gracias a la Oficina por el documento presentado a esta Comisión para que sirviera de base a las discusiones actuales sobre las mejoras de las actividades de la OIT relativas a las normas y el fortalecimiento del mecanismo de control. El objetivo final del presente examen debía ser aumentar la eficacia, la visibilidad y la transparencia de las actividades de la OIT relativas a las normas sin reducir al mismo tiempo el nivel de protección que ofrecían a los trabajadores. Por esta razón, era necesario mantener la integridad del conjunto del sistema de actividades relacionadas con las normas. Sobre la base del debate celebrado en esta Comisión y de la discusión de la sesión plenaria sobre el «enfoque integrado», la Oficina debería presentar, en la reunión de noviembre de 2001 del Consejo de Administración, un procedimiento, un calendario y un plan de trabajo claros y coordinados para seguir adelante con todas las cuestiones planteadas, así como metas y objetivos definibles. Recalcando que la presentación de memorias era la base del proceso completo de la aplicación de las normas, el grupo de los PIEM estaba deseando recibir las estadísticas prometidas en el párrafo 25 del documento y presentó algunas ideas que se podrían tomar en consideración en el documento preparado para noviembre. En primer lugar, las responsabilidades en materia de presentación de memorias deberían concentrarse en los 70 convenios (incluidos los ocho convenios fundamentales y los cuatro convenios prioritarios) que fueron definidos como actualizados por el Grupo de Trabajo sobre Política de Revisión de Normas. En segundo lugar, el número de memorias solicitadas de los gobiernos inevitablemente daba lugar a una duplicación del proceso de presentación de memorias. Por esta razón, la Oficina debía proponer medios para compartir informaciones entre los departamentos de la OIT a fin de limitar el número de cuestionarios enviados a los gobiernos. Por ejemplo, los gobiernos presentaban memorias en relación con: los artículos 19 y 22 de la Constitución, el seguimiento de las recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre Política de Revisión de Normas, estudios especiales, informes sobre la legislación y la práctica nacionales para distintas reuniones, etc. En tercer lugar, la Oficina debería proponer medios de utilizar el Internet y el correo electrónico lo más posible para transmitir y recibir las respuestas a los cuestionarios, y debería crear bases de datos con la información recibida. En cuarto lugar, la Oficina debería examinar los cuestionarios para simplificar las preguntas que se formulaban e indicar claramente la información que necesitaba. En quinto lugar, en vista de que los gobiernos tenían que consultar a las instituciones nacionales pertinentes en lo

relativo a los insumos técnicos cuando respondían a los cuestionarios, debía limitarse el número de veces que la Oficina hacía tales solicitudes. En este contexto, la Oficina debía proponer medios de armonizar el ciclo de presentación de memorias creando grupos o «familias», o introduciendo ciclos de presentación de informes para países específicos. Por razones similares, el ciclo de presentación de memorias para los convenios fundamentales debería incluir todos los convenios de una misma «familia» en un año determinado, en lugar de examinar cada uno de los ocho convenios por separado. Por ejemplo, las memorias sobre el Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87) y el Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98) deberían solicitarse el mismo año, al igual que las memorias sobre el Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29) y el Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso, 1957 (núm. 105).

40. En cuanto a los enfoques específicos contenidos en el párrafo 23 del documento, el grupo de los PIEM no estaba de acuerdo con la propuesta del apartado *a)* de alargar el ciclo de presentación de memorias a 6 ó 10 años; apoyaba y estaba de acuerdo con la propuesta del apartado *b)* de definir un sistema de memorias menos extensas para los convenios que no figuraban en la lista de los 58 convenios actualizados y no prioritarios y de no aplicar la práctica de solicitar una segunda memoria detallada como se proponía en el apartado *c)*. El grupo de los PIEM instaba particularmente a la Oficina para que aplicara su propuesta del apartado *f)* de agrupar los convenios y recomendaciones en «familias» para aplicar el enfoque integrado y la supervisión. El grupo de los PIEM consideraba que las propuestas de los apartados *d)* y *e)* de recurrir en mayor medida al mecanismo de consulta tripartita y al diálogo social a nivel nacional eran interesantes, pero esas propuestas debían ser explicadas con más detalle — particularmente a la luz de la necesidad de garantizar la integridad del sistema — antes de poder apoyarlas. El grupo de los PIEM subrayó que, si bien los mecanismos de control de la OIT eran únicos en el sistema de las Naciones Unidas, se podía considerar la introducción de mejoras para que siguieran siendo eficientes, eficaces y se ajustaran a los retos del siglo XXI. Los procedimientos regulares y especiales eran muy complejos y para mejorar la transparencia, la Oficina debía guiar a los mandantes en su utilización, mediante reuniones de información, y reuniones para familiarizar a los delegados y a los usuarios con estos procedimientos. En cuanto al examen de los métodos de trabajo de la Comisión de Expertos por un grupo de trabajo interno, el grupo de los PIEM propuso que los resultados del examen se comunicaran a la Conferencia para que los delegados pudieran entender claramente estos métodos de trabajo.
41. A la vez que subrayó la importancia de la Comisión de Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la Conferencia, el grupo de los PIEM propuso que se examinaran algunas ideas sobre la manera de mejorar su funcionamiento y eficacia. En primer lugar, la reunión de información al principio de las sesiones de la Comisión era valiosa para los nuevos delegados que no estaban familiarizados con el funcionamiento de la Comisión y para repasar los conocimientos de los delegados que ya habían asistido a ellas anteriormente; por ello, el grupo de los PIEM alentaba que se mantuviera. En segundo lugar, en vista de que la discusión general en su forma actual no representaba un valor añadido importante, el grupo de los PIEM proponía que se centrara en cuestiones nuevas de gran importancia y se abreviara lo más posible. Además, los llamados casos «automáticos» podrían considerarse ya durante la primera semana, puesto que los gobiernos interesados fueron informados de estos casos en el documento de marzo. En tercer lugar, el grupo de los PIEM estaba de acuerdo con que las memorias del artículo 19 se podían agrupar en «familias» de convenios. En cuarto lugar, se podría invitar a la Comisión a alcanzar un consenso tripartito sobre criterios específicos para la selección de casos, teniendo presente la necesidad de garantizar que esos criterios fueran justos y equitativos y se aplicaran de la manera apropiada. El grupo de los PIEM dio las gracias a

los trabajadores por presentar los criterios que aplicaban y propuso que podían servir de punto de partida para una discusión sobre esta cuestión. En quinto lugar, si bien el grupo de los PIEM no tenía ningún interés en participar en la selección de los casos individuales que se iban a discutir, los gobiernos interesados debían estar plenamente preparados para participar en las discusiones de sus respectivos casos. Para ese fin, el grupo de los PIEM instó encarecidamente a la Comisión de la Conferencia para que determinara la lista lo antes posible, y explorara todos los medios aceptables en virtud de la Constitución para hacerlo. En sexto lugar, el grupo de los PIEM también creía que la lista debería equilibrarse e incluir no sólo casos relacionados con los convenios fundamentales y prioritarios o casos derivados de procedimientos especiales, sino también grupos de casos relacionados con cuestiones técnicas emergentes que afectaban a varios países. Debería dedicarse tiempo de manera que fuera posible llevar a cabo una discusión técnica, pragmática y orientada hacia la formulación de soluciones en los grupos sobre casos técnicos. En séptimo lugar, las conclusiones sobre cada caso debían ser claras para reflejar la verdadera discusión que tuvo lugar. Además, se podía invitar a la Comisión de la Conferencia a que examinara si era necesario o no aplazar un caso antes de adoptar las conclusiones para volver a examinarlo en un momento determinado antes de adoptar una decisión final. En octavo lugar, el grupo de los PIEM propuso que se examinaran maneras de reorganizar el contenido del informe de la Comisión de Expertos a la Conferencia para facilitar su lectura, y de aumentar su visibilidad entre las personas que no son miembros de la Comisión. Estas soluciones podrían incluir una presentación por «familias» de convenios, o por observaciones sobre cuestiones similares, o introducciones para recalcar cuestiones específicas.

42. En cuanto a los procedimientos especiales, el grupo de los PIEM tomó nota del hecho de que el Comité de Libertad Sindical (CFA) estaba iniciando un examen de sus propios procedimientos, y estaba deseando conocer ese examen. El Comité de Libertad Sindical era un Comité importante, vital para el funcionamiento del mecanismo de control. A fin de dar mayor transparencia a sus actividades, el Comité de Libertad Sindical debería comunicar los resultados de su examen al Consejo de Administración en una reunión futura. La Oficina o el Comité de Libertad Sindical deberían informar al Consejo de Administración los criterios aplicados para establecer una distinción entre la jurisdicción del Comité de Libertad Sindical y la Comisión de Expertos, de modo que todos los Miembros de la OIT puedan comprender cómo se procesan los casos. Señalando que los procedimientos y los criterios de admisibilidad de las reclamaciones en virtud del artículo 24 de la Constitución eran complicados para todos salvo para unos cuantos miembros muy experimentados, el grupo de los PIEM alentó a la Oficina a preparar publicaciones generales para hacer comprender mejor los procedimientos, incluso una versión más fácil de consultar del Manual sobre procedimientos en materia de convenios y recomendaciones internacionales del trabajo.
43. El grupo de los PIEM estaba de acuerdo con la declaración contenida en el documento de la Oficina de que la asistencia técnica sobre la aplicación de los convenios era la clave de una supervisión eficaz y dio las gracias a la Oficina por la importante cooperación técnica proporcionada a los gobiernos que consideraban la posibilidad de ratificarlos y que deseaban mejorar su aplicación. Sin embargo, el grupo de los PIEM consideraba que debería darse una mayor atención a la coordinación de la asistencia de la Oficina para garantizar una orientación coherente y puntual a los gobiernos. El grupo de los PIEM también alentó a las oficinas regionales y a los equipos multidisciplinarios para que centraran sus actividades en los 70 convenios actualizados y que se siguieran manteniendo plenamente informadas de la evolución de estos instrumentos a fin de que proporcionaran una orientación puntual y correcta a los gobiernos. La Oficina debería dar mayor énfasis a los enfoques proactivos aplicados por el personal de la sede y del terreno para ayudar a los países a superar los obstáculos tanto antes como después de la ratificación. La Oficina

debería considerar maneras de ofrecer una interpretación *ex ante* de las obligaciones, quizás en virtud de lo dispuesto en el artículo 37 de la Constitución. Se trataba de una laguna en el mecanismo que había que subsanar. Actualmente las opciones eran ya sea proporcionar asistencia técnica sujeta al examen de la Comisión de Expertos, o apelar ante la Corte Internacional de Justicia para que diera una interpretación. Al parecer hacía falta un tipo de mecanismo intermediario para proporcionar una interpretación que los gobiernos no podían tener al decidir acerca de la ratificación de un instrumento.

44. En cuanto a la selección y preparación de los temas del orden del día de la Conferencia, el grupo de los PIEM expresó la esperanza de que el nuevo enfoque integrado de las actividades de la OIT relacionadas con las normas y todas las propuestas formuladas por el grupo de los PIEM tendrían un efecto importante sobre el número de ratificaciones. Adoptar convenios que registraban pocas ratificaciones no sólo perjudicaba la credibilidad de la OIT, sino también constituía un desperdicio de los escasos recursos disponibles si se tenía en cuenta el tiempo que dedicaba el personal de la OIT a la preparación de los documentos, el tiempo que dedicaban los gobiernos para responder a los cuestionarios y el tiempo que dedicaban los delegados a asistir durante dos años a las reuniones de las comisiones técnicas. En la preparación de los temas del orden del día, debería haber un consenso tripartito sobre el objetivo de la norma antes de que se incluyera en el orden del día. Ese consenso se podría desarrollar ya sea en el Consejo de Administración o en el contexto de una discusión general en la Conferencia antes de iniciar la primera discusión técnica. El primer cuestionario técnico que se enviaría tras la discusión general debería ser de carácter neutro, y debería establecer claramente los objetivos de la norma. No debería incluir propuestas dispositivas detalladas que predeterminaran la conclusión, y debería ser lo más flexible posible en cuanto a la forma del instrumento examinado. Por lo que se refería al funcionamiento de las comisiones técnicas de la Conferencia, el grupo de los PIEM ya había formulado varias propuestas en las discusiones anteriores de esta Comisión así como en la plenaria y se pidió a la Oficina que las incluyera en el proceso del examen. Estas propuestas se referían a la necesidad de seleccionar presidentes competentes y con experiencia que contaran con el apoyo de un número suficiente de miembros del personal con conocimientos sobre el tema; la celebración de reuniones de información sobre las operaciones de la Comisión para los delegados; la utilización de nueva tecnología para examinar las enmiendas; y la creación de grupos de trabajo para examinar las enmiendas o llegar a acuerdos sobre cuestiones difíciles.
45. En lo que respecta al número mínimo de ratificaciones para la entrada en vigor de un convenio, el grupo de los PIEM opinaba que aunque el nuevo método para la selección de puntos que se integrarían en el orden del día de la Conferencia tendría una influencia directa en la ratificación y supervisión de convenios, deberían explorarse nuevas formas de incrementar el número de ratificaciones. Era necesario aumentar el número de ratificaciones exigidas para la entrada en vigor de un convenio, lo que ejercería la debida presión en las comisiones técnicas para que desde el principio creasen una norma ratificable. Un mecanismo automático de revisión podría establecer que si no se recibía el número adecuado de ratificaciones en un período de tiempo determinado, al examinarse todos los obstáculos y circunstancias, el convenio se remitiría automáticamente al Consejo de Administración para que considerase su integración en el orden del día de la Conferencia como punto sometido a revisión. El objetivo del proceso de revisión sería esclarecer los obstáculos concretos para la ratificación pero no revisar el convenio en su totalidad. Asimismo, debería volver a considerarse el período de denuncia, teniendo en cuenta los períodos de denuncia de instrumentos en otras organizaciones de las Naciones Unidas. El grupo de los PIEM estimó que los procedimientos para tratar las revisiones de las normas vigentes también deberían ser reexaminados. Debería alcanzarse un acuerdo tripartito sobre el propósito de llevar a cabo cualquier revisión antes de inscribirlo en el orden del día. Esto podría realizarse a través del Grupo de Trabajo sobre Política de

Revisión de Normas, a través de la Comisión de Cuestiones Jurídicas y Normas Internacionales del Trabajo, el Consejo de Administración, o la Comisión Técnica de la Conferencia. Los estudios del artículo 19 también deberían considerarse como base para tratar el tema de los puntos que requieren una revisión. Asimismo, deberían examinarse los nuevos procedimientos para entablar una discusión en la Conferencia sobre revisiones como: revisiones parciales, grupos de normas similares en una comisión técnica, o discusiones individuales. La Comisión LILS debería estudiar con detenimiento la reciente experiencia de la Comisión Paritaria Marítima y las reuniones de seguimiento para extraer lecciones sobre la posible aplicación del enfoque a instrumentos no marítimos.

46. En conclusión, de manera general el grupo de los PIEM manifestó estar de acuerdo con todos los puntos que requieren decisión inscritos en el párrafo 47 del informe de la Oficina y suscribió el punto que figura en el párrafo 47, *a*) sobre la preparación de propuestas para la 282.^a reunión del Consejo de Administración (noviembre de 2001) sobre posibles modificaciones en el ciclo de presentación de memorias aunque se mostró contrario a alargar dicho ciclo. El grupo de los PIEM también instó encarecidamente a la Oficina a que incluyese entre las demás cuestiones que serían objeto de una revisión pormenorizada, de conformidad con el párrafo 47, *b*), las sugerencias y los comentarios que figuraban en su declaración.
47. En nombre del grupo de los países de América Latina y el Caribe, la representante del Gobierno de México dio las gracias a la Oficina por presentar el sistema de control y por el documento elaborado. Este plasma de manera oportuna los temas que suscitan inquietud entre los mandantes. Es necesario proceder a un análisis del sistema regular de control, puesto que la periodicidad de las memorias deberá volver a examinarse durante la reunión de noviembre del Consejo de Administración. También sería conveniente determinar si el sistema actual de presentación de memorias permite a la Oficina transmitir información adecuada a los órganos de control. La organización de consultas informales por parte de la Oficina es una iniciativa acertada que ha tenido repercusiones positivas en la calidad del documento. Esta práctica debería mantenerse a lo largo del ejercicio. La oradora aprobó, en su conjunto, el calendario propuesto en el párrafo 47 del documento. No obstante, hay que ser conscientes de que, debido a las estrechas relaciones que mantienen los distintos mecanismos y su complejidad, no cabe duda de que las discusiones van a superar los límites de los temas inscritos en el orden del día y, por consiguiente, se entrará en el ámbito de otros temas. Así pues, será necesario garantizar cierta flexibilidad al respecto. Por otra parte, no hay que descartar la posibilidad de modificar el calendario propuesto en función de la marcha de los debates. En lo que se refiere a la periodicidad de las memorias, el objetivo, como se subraya en el documento de la Oficina, es aumentar en gran medida la eficacia aligerando a la vez la carga de trabajo de las administraciones nacionales y de la Oficina. Una de las vías posibles para conseguirlo sería mantener un ciclo bienal de presentación de memorias en lo que se refiere a los ocho convenios fundamentales. Para los demás, el ciclo podría ser de tres o cuatro años. Por otra parte, la discusión que tendrá lugar en el mes de noviembre no debería limitarse al ciclo de presentación de memorias, sino que también debería abarcar un análisis del sistema regular de control en su conjunto, lo que comprende el papel de la Comisión de Aplicación de Normas de la Conferencia y, más concretamente, la cuestión de la selección de los casos individuales. Los miembros gubernamentales de la Comisión deberían participar en el proceso de selección de estos casos. La oradora apoyó la propuesta que figura en el párrafo 37 del documento, sobre el establecimiento de criterios de selección explícitos y objetivos, lo que permitiría rectificar la percepción de la idea de que los mandantes no presentan propuestas en este ámbito.
48. El párrafo 36 del documento, que se refiere a la autonomía de los distintos órganos de control para determinar sus métodos de trabajo, reviste importancia. Tal autonomía no impide en modo alguno que el Consejo de Administración presente propuestas sobre los

temas que estos órganos podrían abordar en el marco de una posible revisión de sus procedimientos, en particular en lo que se refiere a los órganos que proceden del propio Consejo, tales como el Comité de Libertad Sindical. Con el fin de que el Consejo de Administración pueda formular sugerencias constructivas, es necesario facilitarle datos pertinentes al respecto, como por ejemplo sobre las tareas del Grupo de Trabajo interno creado en 1999 por la Comisión de Expertos con el fin de examinar sus métodos de trabajo. Al ser crucial la cuestión de la transparencia, la problemática del sistema de control de la OIT no ha de abordarse solamente desde la perspectiva de un mayor conocimiento de su funcionamiento. Asimismo, ha de debatirse la cuestión de la participación de los mandantes y, de forma más general, de la visibilidad del funcionamiento de los mecanismos. En cuanto a la revisión de los procedimientos especiales de control, hay que señalar que ha de estar encaminada a mejorar los métodos, la eficacia, la transparencia y la objetividad, y no a crear nuevos procedimientos que sólo diluirían o duplicarían los ya existentes. La oradora recordó que el grupo de América Latina y el Caribe estaba interesado en participar en las consultas que tendrán lugar con miras a la preparación del examen de los procedimientos especiales por el Consejo de Administración en marzo de 2002. Sería necesario discutir, entre otras cosas, el diálogo necesario entre la Comisión de Expertos y el Presidente de la Comisión de Aplicación de Normas de la Conferencia, la mejora de las vías de comunicación y de los intercambios de información sobre el desarrollo de las consultas con el propósito de seleccionar los casos que serán examinados por esta Comisión, y la publicación del orden del día del Comité de Libertad Sindical.

- 49.** Tomando la palabra en nombre del grupo de Asia y el Pacífico, la representante del grupo de Malasia acogió con agrado la oportunidad de facilitar datos sobre las posibles mejoras en las actividades relacionadas con las normas. Recordó que el proceso de revisión, que dio lugar a la adopción del enfoque integrado de las actividades de la OIT relacionadas con las normas durante la 279.ª reunión del Consejo de Administración de noviembre de 2000, debía contemplarse desde una perspectiva más amplia, además de incluir reformas del sistema de supervisión. Todos los aspectos de las actividades de la OIT en materia de normas estaban interrelacionados y cualquier cambio propuesto debía ser considerado en el mismo marco. El grupo de Asia y el Pacífico había abogado sistemáticamente por una revisión de los mecanismos de supervisión de la OIT y concedió gran importancia a la transparencia, la objetividad y el carácter promocional de estos mecanismos como base esencial para evitar la erosión de la confianza en los mecanismos de supervisión de la Organización. Con ocasión de la 279.ª reunión del Consejo de Administración (noviembre de 2000) y de las consultas informales celebradas en febrero de 2001, el grupo había presentado propuestas bastante detalladas sobre los elementos que deberían considerarse de cara a la reforma general de las actividades en materia de normas de la OIT y había indicado que la revisión del mecanismo de supervisión de la OIT debería centrarse, pero no limitarse, a las siguientes cuestiones: *a)* los criterios para la selección de los miembros de los órganos supervisores; *b)* los criterios para la selección de casos individuales de la Comisión de Aplicación de Normas de la Conferencia, y *c)* el cumplimiento de los convenios ratificados. Por consiguiente, el grupo se sintió decepcionado al comprobar que pese a que el documento GB.280/LILS/3 abordaba diversos ámbitos posibles de la reforma del sistema de supervisión, sólo seleccionaba un tema en concreto, el de notificar la sobrecarga, como acción exigida en una fase inicial sin establecer un marco cronológico para abordar otras posibles opciones en ámbitos diferentes de reforma destacados por el grupo.
- 50.** El sistema actual de presentación de memorias convenido en 1996 por un período de prueba de cinco años debía revisarse de todos modos este año. Por consiguiente, en opinión del grupo, mientras se examinaban los problemas de la sobrecarga del sistema, al mismo tiempo era necesario que se determinase una lista general de todos los ámbitos de

reforma y un marco cronológico para su aplicación. En lo que concierne a las discusiones en curso sobre las reformas en distintos órganos de supervisión, entre ellos la Comisión de Aplicación de Normas de la Conferencia, el Comité de Libertad Sindical y el punto que requiere decisión 47, b), el grupo manifestó que la competencia del Consejo de Administración iba mucho más allá de meramente informar a los órganos de supervisión de cualquier comentario pertinente que podría facilitar la revisión de sus métodos de trabajo y cualquier propuesta que ellos mismos desearían efectuar. El grupo opinaba que las propuestas para la reforma de un órgano en particular no deberían dejarse exclusivamente en manos de ese órgano. Si el Consejo de Administración poseía la facultad de crear un órgano de supervisión como el Comité de Libertad Sindical, no había razón alguna por la que no fuese competente para determinar y sugerir medidas para reformar este órgano. Por tanto, el grupo de Asia y el Pacífico instó a la Oficina a preparar para la 282.^a reunión del Consejo de Administración (noviembre de 2001) un informe en el que se tuviese totalmente en cuenta la información facilitada durante la discusión actual del Consejo de Administración, por ejemplo una lista general de los posibles ámbitos de reforma, las opiniones expresadas por distintos mandantes sobre cada uno de ellos, las posibles opciones disponibles y un marco cronológico global para emprender esta revisión.

51. En lo que se refiere a los criterios para la selección de los miembros de los órganos de supervisión, el grupo de Asia y el Pacífico manifestó que debía disponerse de criterios de selección claros para que el proceso fuese transparente. Los miembros deberían poseer, a título colectivo, conocimientos y experiencia lo más diversos posible. La ampliación del contexto de la Comisión estaría en armonía con la última frase del comentario del Director General que aparece en su informe presentado a la 87.^a reunión (1999) de la Conferencia Internacional del Trabajo — *Trabajo decente: «El sistema de supervisión sería asimismo más útil si no se limitara al examen de los textos legales»*. Asimismo, debería adaptarse a la diversidad de capacidades que reflejan la particularidad de las situaciones jurídicas y socioeconómicas en los países Miembros, la distribución geográfica y el género. También deberían establecerse las condiciones de los cargos de dichos Miembros. El grupo de Asia y el Pacífico creía firmemente que deberían establecerse criterios claros para la selección de los casos de la Comisión de la Conferencia. El agotamiento de las soluciones internas, cuando corresponda, constituía un factor que también debería tenerse presente. Asimismo, las cuestiones no deberían ir más allá de la Comisión de Aplicación de Normas antes de que finalizase el diálogo con el Gobierno. No obstante, los casos en los que los avances eran muy lentos y donde los gobiernos no estaban facilitando información adecuada podrían ser objeto de discusión. La Comisión de Expertos debería sugerir de manera específica en su informe los casos que deberían ser examinados por la Comisión de la Conferencia. Este sería el método más objetivo y transparente. Si se consideraba fundamental ir más allá de los casos recomendados por la Comisión de Expertos, el foro adecuado para lograr un consenso tripartito respecto a esta cuestión sería el Consejo de Administración. El grupo de Asia y el Pacífico opinaba que el mecanismo de supervisión, en especial la Comisión de la Conferencia, debería abstenerse de adoptar un enfoque contrario. Por el contrario, debería ayudar a los Estados Miembros a determinar los problemas para la aplicación y las formas de solucionarlos. Incluso cuando se concedían oportunidades a los Estados Miembros para explicar su postura respecto a una queja concreta, la decisión o conclusión final que comunicaba el Presidente de la Comisión de la Conferencia no reflejaba las opiniones presentadas por el Estado Miembro en cuestión. Tales hechos desalentaban a los Estados Miembros respecto a la ratificación de convenios complementarios. El grupo de Asia y el Pacífico opinaba que los órganos de supervisión de la OIT deberían abstenerse de emitir juicios y observaciones que iban más allá del mandato de la Organización, en especial sobre cuestiones que no forman parte de ningún convenio de OIT. Además, en su opinión, los procedimientos de supervisión de la OIT deberían garantizar el trato objetivo de todas las situaciones y abstenerse de adoptar posturas políticas y enfoques selectivos.

- 52.** El grupo de Asia y el Pacífico mostró inquietud ante la diversidad de los procedimientos y órganos de supervisión, lo que tergiversaba las disposiciones de la Constitución y sometía a los Estados Miembros a procedimientos dobles o triples respecto al mismo tema. La duplicación de los procedimientos y la superposición entre los mecanismos de supervisión deberían eliminarse para evitar la búsqueda del Tribunal. Por ejemplo, el Comité de Libertad Sindical sólo debería tratar casos en que los Estados Miembros no hubieran ratificado los convenios de libertad sindical. Las quejas relativas a los Estados Miembros que habían ratificado los convenios podrían examinarse con arreglo a los procedimientos que se establecen en los artículos 24 y 26 de la Constitución. El mecanismo regular de presentación de memorias en virtud del artículo 22, debería limitarse a fomentar el cumplimiento por parte de los Estados Miembros, y la Comisión de Expertos debería centrarse menos en el cumplimiento en materia técnica y más en si la legislación y las prácticas de un miembro estaban logrando los objetivos del Convenio.
- 53.** El grupo de Asia y el Pacífico resaltó la importancia primordial de la asistencia técnica y manifestó que no sólo debería comprender servicios consultivos, sino también actividades operativas, especialmente en el ámbito de la promoción de las normas para la abolición del trabajo forzoso de niños, así como normas sobre la seguridad social y el bienestar de los trabajadores. El grupo de Asia y el Pacífico no apoyó la vinculación de la asistencia técnica facilitada a la ratificación de las normas. Aunque conscientes de sus obligaciones en virtud de la Constitución de la OIT, así como en virtud de los convenios ratificados, se enfrentaron a obstáculos como consecuencia de las tendencias globales que instaban a la reducción de la magnitud de la función de los gobiernos. En su opinión, la carga del sistema debería reducirse al mínimo. Además, las obligaciones de facilitar información no estaban distribuidas de manera equitativa. Se podía exigir que un gobierno facilitase información sobre 25 convenios en un año y seis convenios en otro. Las repercusiones en materia de recursos eran obvias. El grupo de Asia y el Pacífico sugirió que los convenios que giraban en torno a un tema similar se pudiesen tratar el mismo año, reflejando un enfoque integrado. Por último, el grupo de Asia y el Pacífico manifestó que la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo y su seguimiento respaldaba la importancia de un enfoque promocional para fomentar la ratificación y subrayó que los enfoques basados en las quejas deberían mantenerse a un nivel mínimo. Concluyendo, el grupo de Asia y el Pacífico estuvo de acuerdo con todos los puntos que requieren decisión, aunque presentó reservas en cuanto a la adopción de una lista general de ámbitos de reforma y la adopción de un calendario respecto al párrafo 47, *b)* del documento.
- 54.** Tomando la palabra en nombre del grupo de Africa, el representante del Gobierno de Namibia dio las gracias a la Oficina por la presentación de un documento bien escrito y de gran riqueza informativa. El grupo de Africa manifestó estar de acuerdo con los miembros empleadores y trabajadores en que el sistema de supervisión de la OIT era sofisticado y poseía un historial de calidad. Hizo hincapié en que su delegación tenía fe en el sistema, y que consideraba este proceso de revisión no como la creación de un nuevo sistema, sino simplemente como una mejora del sistema que ya había demostrado ser eficaz. Señaló que la principal inquietud del grupo de Africa respecto al sistema de supervisión giraba en torno a la carga de trabajo y a la capacidad de los países para manejar esta situación. En el mundo en desarrollo, los recursos financieros y humanos para presentar memorias escritas eran limitados. Era como si la calidad y la integridad del sistema se apoyasen más en la calidad de las respuestas enviadas por los gobiernos y no tanto en la calidad de las preguntas planteadas. Si las deficiencias en la capacidad en el mundo en desarrollo no se solventaban, todas las nuevas medidas adoptadas para mejorar el sistema de supervisión se verían fuertemente debilitadas debido a que la calidad de las memorias presentadas seguiría siendo baja. Por consiguiente, era fundamental abordar el tema de las deficiencias en las capacidades. Esto no sólo significaba solventar estas deficiencias en los ministerios

gubernamentales encargados de presentar memorias, sino también por las capacidades de los interlocutores sociales. Señaló que en algunos casos los gobiernos presentaron memorias tarde debido a los retrasos en la información enviada por los interlocutores sociales, lo que sin lugar a dudas se debía a deficiencias en materia de capacidades. En lo que se refiere al ciclo de presentación de memorias; manifestó que en opinión de su delegación, si el plazo cronológico para presentar las memorias se alargaba en exceso, se correría el riesgo de perder continuidad y, por ello, la integridad del sistema se vería afectado. Realizar un cambio en el ciclo de presentación de memorias no era el modo más adecuado de reducir la carga de trabajo.

- 55.** El orador también subrayó la gran importancia que su delegación concedía a la mejora de la transparencia del sistema de control. Por último, quiso señalar que el desarrollo de la capacidad tendría que vincularse a actividades de promoción. Aunque era fundamental mejorar la capacidad de los responsables de elaborar memorias, era igualmente esencial sensibilizar al público sobre la importancia de formar parte del sistema de la OIT y de los intentos por promover y mantener la justicia en el lugar de trabajo. Así pues, las actividades de promoción también ocupaban un puesto destacado en la lista de prioridades del Grupo Africano. En este sentido, señaló que su delegación estaba de acuerdo con los puntos que requerían decisión; sin embargo, deseaba que los puntos relativos al desarrollo de la capacidad y de las actividades de promoción se encontrasen entre los primeros de la lista y no al final.
- 56.** La representante del Gobierno de Trinidad y Tabago agradeció a la Oficina la presentación y el informe que, entre otras cosas, proporcionaba información de fondo a muchas delegaciones que quizá no hayan tenido la suficiente memoria institucional para evaluar ciertas modificaciones del sistema de control y su justificación. También acogió con agrado la iniciativa de la Oficina de celebrar unos días atrás de esa misma semana discusiones, con personas en ciertas capitales, sobre posibles formas de mejorar el proceso de presentación de memorias. Su delegación se sumó a la declaración pronunciada en nombre del grupo de países de América Latina y el Caribe, expresó su respeto por los mecanismos de control existentes y respaldó la opinión de que el ejercicio de revisión debería reforzar en vez de debilitar su efectividad. Con respecto a la carga de trabajo derivada de la solicitud de memorias, apoyó el llamamiento en favor de memorias menos extensas y que añadiesen valor a la base de conocimientos ya existente en la Oficina. Se trataba de evitar memorias innecesarias. Instó a la Comisión de Expertos a atenuar sus requisitos y observaciones y a tener en cuenta el espíritu y no sólo la letra de los instrumentos. Consideró que el actual enfoque podía dar lugar a reacciones bien elaboradas pero faltas de sustancia. Señaló que si se confiara más en los mecanismos de consulta tripartita y en el diálogo social, tal y como proponía el documento de la Oficina, se tendría que prestar más atención a la mejora de la capacidad de las organizaciones de empleadores y de trabajadores para participar de manera eficaz en este proceso. Con frecuencia esas organizaciones carecían de la capacidad técnica y de investigación necesaria para supervisar y valorar adecuadamente el cumplimiento de las obligaciones de la OIT por parte de los gobiernos.
- 57.** También consideró que merecía la pena poner en práctica la propuesta de agrupar los instrumentos por «familias» y respaldó la petición de los trabajadores de que se confiase esa tarea al Grupo de Trabajo sobre Política de Revisión de Normas. Reiteró su solicitud de que la Oficina considerase la posibilidad de elaborar análisis específicos por país sobre la acción que se precisa para aplicar las sugerencias del Grupo de Trabajo. También propuso un enfoque más proactivo de los especialistas en normas de los equipos multidisciplinarios regionales y recomendó que se reuniesen de manera sistemática con los Estados Miembros para desarrollar planes de acción para aplicar los convenios de reciente ratificación. De ese modo, los Estados Miembros entenderían perfectamente desde el

primer momento lo que se requería para aplicar de forma adecuada un convenio recientemente ratificado. Esto facilitaría la aplicación y presentación de memorias sistemáticas. También consideró que las medidas adoptadas de forma aislada no bastarían y que debería adoptarse una combinación adecuada de todas ellas. Así, aunque el informe de la Oficina se centraba principalmente en las medidas que ésta podría aplicar, los Estados Miembros también deberían analizar su contribución. El hecho es que se pretende que los convenios sean ratificados y aplicados, y que cualquier aumento del número de ratificaciones entrañaría un incremento de la carga de trabajo de los Estados Miembros. Muchos ministros de trabajo, en particular de países en desarrollo, necesitaban ineludiblemente aumentar los recursos humanos y de otra índole destinados a las solicitudes de la OIT. A veces, ello resultaba difícil de justificar dada la posición de la cartera de trabajo en la jerarquía de los asuntos gubernamentales y la tendencia a la baja del gasto destinado a los servicios públicos y al sector público. Su delegación advertía una importante función de promoción para la Oficina en esta dirección, orientada al personal de alto nivel y a ministros, parlamentarios e incluso jefes de Estado clave. La oradora concluyó respaldando los puntos que requerían decisión del párrafo 47.

- 58.** El representante del Gobierno de Alemania expresó su agradecimiento a la Oficina por el documento elaborado y por la presentación del sistema de control de la OIT, que representa un modelo. La Organización no necesita un sistema nuevo de control sino una actualización del sistema vigente. El orador secundó la declaración del portavoz del grupo de los PIEM, de acuerdo con la cual no hay que prolongar aún más el ciclo de presentación de memorias. Lo importante es la idea que figura en el párrafo 23, *b)* del documento de la Oficina. En lo que respecta al párrafo 23, *c)*, indicó que, cualesquiera que fuesen los motivos por los que se estableció la obligación de presentar una segunda memoria detallada sobre los convenios ratificados, no hay razón para mantenerla. Si un Estado ratifica un convenio, ello implica que el Parlamento ha determinado previamente que la situación jurídica nacional es conforme con las exigencias de ese convenio. Pero los parlamentos son críticos y no llegan fácilmente a esa conclusión. Por consiguiente, cuando un Estado ha llegado al término de ese proceso y tal vez incluso ha modificado su legislación para adaptarla a las disposiciones del convenio, es poco probable que se produzcan nuevas modificaciones legislativas que justifiquen la solicitud automática de una segunda memoria detallada en el transcurso del año siguiente a la presentación de la primera memoria. Lo esencial es la primera memoria, pues permite a la Comisión de Expertos pedir aclaraciones sobre ciertos puntos que los Estados deben facilitar. Habría que delegar cierta responsabilidad en la materia a los interlocutores tripartitos a nivel nacional. Sin embargo, hay que tener presente el riesgo de que, en algunos casos, un gobierno intente influir en los interlocutores sociales para que decidan no presentar la memoria.
- 59.** Respecto del examen por familias de normas, el orador subrayó que, en el caso de ciertos temas, el examen abarca actualmente cuatro años. Así, puede ocurrir que un gobierno deba elaborar una memoria sobre un convenio cuando ya ha presentado otra sobre el mismo tema pero en el marco de otro convenio pocos años atrás. Es posible que no se desee proceder sistemáticamente a un examen por familias de normas, pero conviene plantearse el interés de la cuestión. En cuanto a las reclamaciones, ese procedimiento es a veces indudablemente desagradable para los gobiernos implicados, pero está previsto en la Constitución y hay que hacer uso de él. El artículo 24 de la Constitución no establece que esas reclamaciones sólo deban examinarse en casos concretos. Prevé simplemente la verificación de la conformidad de la legislación y de la práctica nacionales con un convenio tras la presentación de reclamaciones de conformidad con las cuales un Estado parte en un convenio no lo ha aplicado de manera adecuada. Por el momento, no es necesario modificar ese procedimiento. El Consejo de Administración podría examinar ciertos puntos como la cuestión de la confidencialidad. También habría que velar por que

los casos no sean examinados simultáneamente por la Comisión de Expertos y mediante un procedimiento especial; este último podría dejarse en suspenso de manera provisional. Sin embargo, no es necesario modificar en profundidad el procedimiento actual. Para concluir, el orador respaldó los puntos que requerían decisión del párrafo 47 del documento.

- 60.** La representante del Gobierno de Croacia señaló que no consideraba que la primera frase del párrafo 27 se aplicase a los representantes de los gobiernos presentes en la reunión. La presentación del sistema de control hecha al comienzo de la reunión debería haber servido de recordatorio del funcionamiento del sistema; todo aquel al que esa información resultase nueva no estaría capacitado para discutir las mejoras en el sistema de control de la OIT. Su Gobierno consideró que el singular mecanismo de control de la OIT era demasiado valioso para el mandato básico de esta Organización como para cambiarlo. Parecía complejo, pero en la práctica era relativamente sencillo. Los países que no estuviesen preparados para presentar memorias o para cumplir con otros requisitos de los organismos de control siempre podían solicitar asistencia a la Oficina. La eficacia del sistema no dependía del funcionamiento de los organismos de control sino de los propios países. Cuando Croacia tuvo que presentar una memoria sobre el Convenio sobre la marina mercante (normas mínimas), 1976 (núm. 147), un convenio sobre el que era muy difícil elaborar un informe, el Gobierno pidió ayuda a la Oficina. Esta resultó de gran utilidad, aunque se facilitó con posterioridad al plazo para presentar la memoria. Así pues, el problema no era el número de memorias sino más bien la capacidad de los países de cumplir sus obligaciones de presentación de memorias, la que tenía que fortalecerse.
- 61.** La oradora indicó que su Gobierno no coincidía plenamente con algunos puntos del párrafo 23. En primer lugar, el ciclo de presentación de memorias no debería alterarse, ya que había sido modificado no hacía mucho, en 1993. El ciclo de cinco años es ya, consideraba, un amplio intervalo para presentar memorias. En segundo lugar, su Gobierno no estaba de acuerdo con la referencia a los convenios no prioritarios que contiene el documento. En su opinión, no había convenios no prioritarios, puesto que todos ellos eran importantes. Con respecto a la selección de casos ante la Comisión de la Conferencia, su Gobierno consideró que era la propia Comisión la que debería seguir ocupándose de hacer esa selección y no el Consejo de Administración. La oradora señaló además que su Gobierno no podía apoyar el punto *c*) del párrafo 47. Como los miembros trabajadores habían indicado, la cuestión de los procedimientos especiales había sido planteada en diversas ocasiones y se había decidido no cambiarlos. Por lo tanto, no estaba justificada una discusión sobre los procedimientos especiales. Su Gobierno tampoco podía respaldar el párrafo 47, *a*), pero quizá podría secundar algunos elementos de ese punto, relativo a los ciclos de presentación de las memorias. Como había señalado, Croacia no había recibido en verano ninguna ayuda en relación con el Convenio núm. 147, cuando la memoria se debía presentar en septiembre, lo que apunta a un problema que quizá afecte también a otros países debido a las vacaciones de verano. Se podría estudiar la posibilidad de volver a los ciclos de presentación de memorias anteriores. Su Gobierno podía apoyar el punto *b*), pero le gustaría que los organismos de control también presentasen sus propias propuestas sobre la manera de mejorar su trabajo. Indicó que no le quedaba claro a qué aludía la referencia a las actividades de promoción del punto *d*). En principio, su Gobierno podía estar de acuerdo con ese punto, pero precisaba que se hiciese una aclaración. En cuanto al punto *e*), observó que ya existía una serie de publicaciones y material que daban a conocer el mecanismo de control de la OIT. Ese material era adecuado y no sería apropiada una mayor simplificación para los representantes gubernamentales que se encargan de elaborar memorias sobre la aplicación de los convenios o de responder a las cuestiones planteadas por los organismos de control. La modificación del *Manual sobre procedimientos* sólo sería necesaria si se consideraba el punto *a*) y se modificaba el ciclo de presentación de memorias.

- 62.** El representante del Gobierno de Dinamarca agradeció a la Oficina la presentación sobre el sistema de control que había hecho al comienzo de la reunión. Afirmó que estaba de acuerdo con lo que había dicho el portavoz del grupo de los PIEM, pero también deseaba destacar algunos puntos del documento. El sistema de actividades relativas a las normas estaba compuesto por distintos elementos que debían tenerse en cuenta al discutir la mejora de las actividades relativas a las normas de la OIT. Esto no quería decir que se tuviese que proponer una solución a todos esos puntos al mismo tiempo, sino que había que establecer un plan de trabajo para la futura labor. Una de las prioridades fundamentales de la OIT era elaborar normas para el mercado de trabajo, y esa tarea debía proseguir. La adopción de convenios siempre había sido y sería un pilar básico de la labor de la OIT, pero había que reconocer que algunos convenios adoptados planteaban problemas. A excepción de los convenios fundamentales y prioritarios, normalmente se recibían muy pocas ratificaciones. Los convenios que no habían registrado un alto número de ratificaciones podían servir de todos modos a los países como inspiración a la hora de crear políticas relativas al mercado de trabajo. Pero si un convenio no entraba en vigor tras, por ejemplo, 20 años, evidentemente algo no funcionaba y había que revisar esa norma.
- 63.** El orador indicó que su Gobierno no estaba a favor de alargar el ciclo de presentación de memorias. El ciclo actual de dos o cinco años era suficientemente flexible y al mismo tiempo permitía un flujo continuo de información. Habría que examinar más detenidamente la posibilidad de agrupar las memorias por familias de convenios. Ello sería de gran utilidad, no sólo con respecto a las memorias que su propio Gobierno debía presentar, sino también para preparar las correspondientes a los territorios no metropolitanos, para las cuales algunas veces resultaba difícil obtener la información necesaria. El orador se remitió a la Memoria del Director General a la Conferencia Internacional del Trabajo de 1999, titulado *Trabajo Decente*, en el que se pedía una mejor integración de los mecanismos de control y supervisión de la OIT en sus actividades normativas, así como la modernización de estos mecanismos con el fin de adaptarlos mejor a las necesidades de los mandantes. Todo ello hacía pensar que se requería un sistema de control más transparente y visible. El sistema existente era único, pero pocas personas lo conocían bien. Se necesitaban pequeños manuales descriptivos para explicarlo a las personas que no estaban familiarizadas con la OIT. Era necesario examinar los resultados de los exámenes que el Comité de Libertad Sindical y la Comisión de Expertos habían llevado a cabo sobre sus propios procedimientos. Asimismo, había que examinar las cuestiones relativas a las reclamaciones en virtud del artículo 24 y a la selección de casos para la Comisión de la Conferencia antes de formular propuestas sobre el sistema de control. Dicha labor había de realizarse rápidamente. Asimismo, había que concentrarse en la presentación de memorias relativas a los 70 convenios actualizados identificados por el Grupo de Trabajo sobre Política de Revisión de Normas y en la promoción de los mismos. El orador señaló asimismo que en ocasiones los Estados Miembros necesitaban asistencia técnica para la interpretación de los convenios con vistas a su ratificación. Esta asistencia debía ser proporcionada por la Oficina o por equipos regionales, pero era importante que la interpretación que de ella se derivara, y que había de ser tan oficial como fuera posible, no prejuzgara la labor de la Comisión de Expertos. Además, había de garantizarse la uniformidad y la coherencia de las interpretaciones. El orador finalizó pidiendo a la reunión que concluyera a la mayor brevedad la labor que había iniciado cinco años atrás.
- 64.** El representante del Gobierno de Tailandia dijo que su Gobierno estaba de acuerdo con la declaración del grupo de Asia y el Pacífico, pero deseaba poner de manifiesto algunos puntos específicos. Para su país, la asistencia proporcionada por la OIT era vital para reducir el volumen de trabajo que suponían las memorias y aumentar su utilidad. El Gobierno de Tailandia agradecía enormemente la asistencia recibida del equipo consultivo multidisciplinario de la Oficina regional de la OIT en Bangkok y pensaba que era esencial que la OIT proporcionara asistencia continuada en relación con la aplicación de las

normas. Además, dado que no se trataba de un país de habla inglesa, la ayuda de la OIT para la traducción y la edición de las memorias presentadas en virtud del artículo 22 también era importante, pues permitía el respeto de los plazos de presentación. La memoria anual con arreglo a la Declaración, que venía a sumarse a las memorias presentadas en virtud del artículo 22, había incrementado el volumen de trabajo y las dificultades de calendario de las autoridades responsables, que desde hacía tiempo se enfrentaban al problema de la falta de personal competente para realizar estas tareas. Por consiguiente, Tailandia estaba a favor de las alternativas propuestas en los incisos *c)* y *f)* del párrafo 23. Tailandia acogía asimismo con agrado la iniciativa de la OIT de enviar a su personal para que participara directamente en la redacción de memorias a nivel nacional, y daba su apoyo a las medidas propuestas en el párrafo 47, *e)*.

65. La representante del Gobierno de Portugal dio las gracias a la Oficina por la preparación del documento y la presentación del sistema de control. Su Gobierno insistía en la importancia de la acción normativa y de las medidas tomadas para mejorar la credibilidad y la eficacia del sistema normativo en su conjunto, incluido el sistema de control. La oradora estaba a favor de la declaración del portavoz del grupo de los PIEM al respecto. El examen del sistema de control no debía desembocar en un debilitamiento del mismo. Muy al contrario, el objetivo era reforzarlo, como se afirmaba en el documento de la Oficina, o al menos mantener su capacidad para garantizar que los Estados Miembros cumplen, *de iure* y *de facto*, las obligaciones que han contraído al ratificar los convenios. Por consiguiente, era conveniente estudiar con la máxima atención las medidas propuestas para reforzar el sistema. Tratándose de una cuestión tan importante, era preferible tomar el tiempo necesario para recopilar toda la información requerida y no tomar decisiones precipitadas cuyas consecuencias podrían ser contrarias a los resultados deseados. El documento de la Oficina contenía datos sobre el número de memorias solicitadas y el número de memorias no recibidas en los últimos cinco años. Todos esos datos eran de gran interés, pues permitían conocer mejor la situación, así como las dificultades que podría originar la no presentación de memorias. A ese respecto, no había que olvidar que una de las condiciones necesarias para la redacción de dichas memorias era el buen funcionamiento de la administración del trabajo. La Oficina debería proporcionar información más detallada sobre las memorias adicionales y las memorias no recibidas cada año. En términos absolutos, el número de memorias no recibidas representaba una importante laguna en el sistema de control. Si fuera posible, sería necesario también especificar por país el número de memorias solicitadas relativas a los convenios fundamentales y prioritarios por una parte y a los convenios técnicos por otra. Los mismos datos serían necesarios sobre las memorias no recibidas. Por otra parte, habría que indicar la repartición de memorias entre convenios actualizados y convenios obsoletos.
66. Con respecto al examen de las memorias por familias de normas, la idea de un método integrado que facilitara la elección de los temas y el procedimiento de elaboración de nuevas normas podría aplicarse al sistema de control. Dicho sistema podría ser más eficaz si cada año se examinara un conjunto de instrumentos relativos a un mismo tema. En primer lugar, habría que seleccionar los instrumentos que requerirían memorias. Por supuesto, habría que determinar previamente el marco y los criterios según los cuales se elegirían estos instrumentos. La Oficina debía presentar al Consejo de Administración elementos de análisis al respecto. Por otra parte, el examen de casos individuales por la Comisión de Aplicación de Normas de la Conferencia constituía una fase culminante, de la máxima importancia, dentro del sistema de control. Por consiguiente, era necesario perfeccionar este procedimiento y darlo a conocer. Las medidas propuestas en este sentido por el grupo de los PIEM serían de gran utilidad. En el párrafo 41 del documento se abordaban otras cuestiones con repercusiones en el ámbito de la aplicación. Como se señalaba en el documento, si existía un amplio consenso sobre un convenio y si éste se promocionaba de forma efectiva, su índice de ratificación aumentaría naturalmente y no

sería necesario incrementar el número de ratificaciones requeridas para su entrada en vigor. Por consiguiente, era urgente tomar medidas para alcanzar este amplio consenso, concretamente por medio de debates dentro del Consejo de Administración y de discusiones generales. Dentro de los instrumentos había que especificar objetivos y ofrecer diferentes medios para lograrlos. Asimismo, eran necesarias medidas de promoción, concretamente por medio de la difusión de información. Había que sacar el mayor partido posible del procedimiento de presentación de memorias. En respuesta a la intervención del representante del Gobierno de Dinamarca sobre los países que se demoran muchos años en ratificar los convenios, la oradora insistió en la cuestión de la influencia de estos últimos. La Oficina podría realizar estudios al respecto, incluso en el caso de convenios que no han sido ratificados. Las actividades de promoción no sólo debían perseguir la presentación de memorias, sino también la ratificación y la aplicación de los convenios. Los especialistas en normas deberían proporcionar información sobre todas las posibilidades de flexibilidad que ofrecían estos instrumentos, pues conocer estas posibilidades y aprovecharlas era muy importante para evitar problemas ulteriores de aplicación. Además, deberían dar su opinión en caso de dudas sobre la interpretación de los convenios.

67. El representante del Gobierno de la India estaba plenamente de acuerdo con la declaración del grupo de Asia y el Pacífico y se alegraba de que se reconociera la necesidad de reformar las actividades normativas de la OIT y el sistema de control. Muchos países, incluido el suyo, llevaban años pidiendo un examen tan amplio como el que se proponía ahora. Dicho examen debería llevarse a cabo con espíritu positivo y abierto, y sin ideas preconcebidas. Debería prestarse la debida atención a la Constitución de la OIT y, en caso necesario, introducirse en ella las enmiendas pertinentes. La multiplicidad de procedimientos y órganos de control era algo que inquietaba a su Gobierno. Un Estado Miembro que hubiera ratificado el Convenio núm. 87, el Convenio núm. 98, o ambos, podría verse sometido a cuatro exámenes: el de la Comisión de Expertos, el del Comité de Libertad Sindical, el de la Comisión de Aplicación de Normas y, por último, el que se llevaría a cabo en el marco del procedimiento de discusión del Informe Global en la Conferencia Internacional del Trabajo. Incluso los países que no hubieran ratificado estos dos Convenios podrían verse sometidos a un doble examen: el del Comité de Libertad Sindical y el que se llevaría a cabo en el contexto de la discusión del Informe Global. Los procedimientos relativos a la libertad sindical no estaban contemplados en la Constitución, y desde la adopción de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo y su seguimiento, ya no se justificaba el mantenimiento de dichos procedimientos. El orador reiteró la opinión expresada ya en ocasiones precedentes de que era necesario dar más transparencia y objetividad al sistema de control de la OIT. Habrían de establecerse criterios adecuados para la selección de los casos que examinaría la Comisión de Aplicación de Normas de la Conferencia. Tales criterios podrían establecerse sobre la base de las conclusiones de la Comisión de Expertos en casos en los que no se hubiese avanzado lo suficiente o en los que el Gobierno afectado no hubiera cooperado proporcionando la información necesaria. Dichos casos se contemplaban ya en «notas al pie de página» en el informe de la Comisión de Expertos, la cual podría proponer en su informe los casos que deberían someterse al examen de la Comisión de la Conferencia. Cualquier otro criterio podría resultar arbitrario o tendencioso. Era necesario que los interlocutores sociales confiaran en la imparcialidad de la Comisión de Expertos a la hora de recomendar casos para su examen por la Comisión de la Conferencia. Por cuestión de principios, el orador no estaba a favor de la aplicación indiscriminada de los procedimientos contemplados en los artículos 24, 26 y 33. Estos procedimientos habían sido concebidos para situaciones extremas únicamente. Además, dichos artículos no deberían invocarse únicamente por razones legalistas. Había que tener en cuenta asimismo las dificultades a las que se enfrentaban los gobiernos afectados a causa de problemas políticos, económicos y sociales internos, así como de la necesidad de restricciones razonables en beneficio de intereses nacionales y públicos más amplios. En ciertas

ocasiones la Comisión de Expertos había interpretado las normas de un modo que no se había previsto en el momento de su adopción. Si se pedían aclaraciones sobre un determinado convenio debido a ambigüedades existentes en el mismo, la Comisión de Expertos debía proponer la revisión del convenio, en vez de tratar de interpretarlo. La asistencia técnica era fundamental, y no sólo debía incluir servicios de asesoría, sino también actividades operativas destinadas especialmente a la promoción de las normas sobre la abolición del trabajo forzoso y del trabajo infantil, sobre seguridad social y sobre las prestaciones sociales de los trabajadores. Debería llevarse a cabo una evaluación continua de la influencia de los instrumentos de la OIT en la situación social y económica de los Estados Miembros, y comprobarse si los objetivos de los convenios se alcanzaban. Por último, el orador estaba de acuerdo en la necesidad de reducir el volumen de trabajo que representaban las memorias. Las obligaciones de presentación actuales suponían una carga considerable para los gobiernos, pero en vez de abordar únicamente este aspecto del sistema de memorias, el orador estaba a favor de un conjunto amplio de reformas, tal como había propuesto en su declaración el grupo de Asia y el Pacífico. En un contexto semejante, podía dar su apoyo a la propuesta que figuraba en el párrafo 47, a).

68. La representante del Gobierno del Brasil daba su apoyo a la declaración que se ha hecho en nombre del grupo de América Latina y el Caribe, y felicitaba a la Oficina por la buena calidad del documento. El Brasil ha ratificado hasta este momento 85 convenios, de los cuales 73 están en vigor, y concede mucha importancia a su aplicación efectiva y al sistema de control. Este sistema es difícil y, a medida que pasan los años, se va haciendo cada vez más pesado. Según las observaciones de los expertos (pero también las que provienen de las organizaciones de empleadores y de trabajadores) convendría saber si las normas se aplican correctamente, y cuáles son los problemas que se suscitan a esos efectos. La oradora observa con preocupación que la Oficina recaba un gran número de memorias, que cada año son más, y que no recibe más que un 70 por ciento de ellas dentro del plazo. Este fenómeno ha sido constatado muchas veces por la Comisión de Expertos, así como por los miembros de la Comisión de Aplicación de Normas de la Conferencia. Una revisión de los formularios de memoria podría contribuir a mejorar esta situación. La oradora da su apoyo a la iniciativa de los Expertos Consejeros de la Declaración, en el sentido de modificar los formularios de memoria relativos al seguimiento de la Declaración, y considera que sería muy oportuno ir preparando una iniciativa similar en el marco de las memorias que se presentan en virtud el artículo 22 de la Constitución. Los formularios deberían revisarse, al objeto de evitar las cuestiones repetitivas; convendría plantear cuestiones y objetivos precisos, así como estimular la participación de los grupos de trabajadores y empleadores, y no limitarse a consultarlos de conformidad con el Convenio sobre la consulta tripartita (normas internacionales del trabajo), 1976 (núm. 144). Convendría asimismo facilitar el análisis, por parte de la Comisión de Expertos, de las memorias que se basan en esos formularios. La aplicación ha de verificarse a la luz de los convenios, sin perder de vista por ello otros aspectos. Con esas modificaciones, los informes podrían ser de mejor calidad, el índice de respuesta podría ser más elevado, y las respuestas mismas podrían ser leídas con tiempo, lo que facilitaría el trabajo de los expertos de la Comisión y la labor de las demás partes.
69. La oradora hacía también referencia al párrafo 42 del documento, que se refiere a las actividades de promoción consideradas como una de las claves para aumentar la eficacia de los mecanismos de control. A ese respecto, hay que estimular en todo momento la labor de la Oficina y los seminarios sobre las normas internacionales del trabajo (a nivel nacional y regional) deberían disponer de una periodicidad más importante. El *Manual sobre procedimientos* constituye un instrumento de gran utilidad, y debería ser puesto al día. En relación con la carga de trabajo, los países que han ratificado un número importante de convenios dan a las organizaciones de empleadores y de trabajadores la posibilidad de formular comentarios sobre una amplia gama de cuestiones. Así pues, los gobiernos deben

no sólo elaborar las memorias que se les solicitan sino también responder a las cuestiones específicas que se plantean sobre tal o cual convenio ratificado, y ello en plazos de tiempo muy breves. Por ello, la comunicación de la Comisión de Expertos y las comunicaciones de las organizaciones de empleadores y de trabajadores deberían producirse a plazo fijo. Por ejemplo, si la Comisión de Expertos se reúne a fines de noviembre, todas las comunicaciones que se reciban con posterioridad a una fecha límite (que podría ser el 1.º de septiembre) serían transmitidas de inmediato al gobierno, pero la Comisión de Expertos no procedería a su examen hasta la reunión siguiente, y no en la de noviembre. De esta manera, la Comisión de Expertos y la Comisión de Aplicación de Normas tendrían ocasión de profundizar en el análisis de esas cuestiones, que serían también objeto de seguimiento por parte del Consejo de Administración. La oradora se manifestaba de acuerdo con el párrafo 23 del documento y daba su apoyo al punto que requiere decisión del párrafo 47.

- 70.** El representante del Gobierno de China indicaba que su delegación apoyaba la declaración efectuada en nombre del grupo de Asia y el Pacífico, y deseaba añadir algunos comentarios. Observaba que en los últimos años el número de memorias presentadas por los Estados Miembros sobre los convenios ratificados era realmente bajo. Ello se debía a la carga de trabajo que suponía redactar las memorias, por lo que el Gobierno de China estaba a favor de prolongar el plazo de tiempo disponible. A ese respecto, también podría resultar útil ir agrupando las memorias por familias de normas. Advertía con interés que la Comisión de Expertos y la Comisión de Aplicación de Normas de la Conferencia estaban procediendo a una revisión de sus métodos de trabajo. Por su parte, esperaba que el Consejo de Administración sería debidamente informado de cualquier progreso que se produjese en este ámbito. En relación con la selección de casos para la Comisión de la Conferencia, declaraba que las consideraciones más importantes debían ser la objetividad y la transparencia, y que debería hacerse un balance entre los convenios fundamentales y prioritarios y los convenios técnicos. Los procedimientos especiales eran más complicados que el sistema de control regular. Esperaba que los procedimientos especiales se revisasen en la 283.ª reunión del Consejo de Administración, y que la Oficina llevaría a cabo una consulta sustancial sobre esta materia. Esperaba también que la revisión del sistema de control incluyese un examen de la asistencia técnica en el ámbito de las normas, comprendidas las actividades de promoción y los servicios de información. Deseaba señalar a la atención de la Oficina el hecho de que desde la adopción de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo y su seguimiento, en 1998, el coloquio anual sobre las normas internacionales del trabajo en la región de Asia y el Pacífico había sido reemplazado por actividades de promoción. Es cierto que la promoción de la Declaración tenía la mayor importancia pero esperaba que la Oficina adoptase las medidas oportunas para garantizar que las actividades tradicionales en relación con las normas no quedasen afectadas. Por último, indicaba que su delegación apoyaba la elaboración de materiales de información sobre el sistema de control y otras actividades de formación en este ámbito. Ello debería incluir la revisión del *Manual*, que convendría que fuese más fácil de leer.
- 71.** El representante del Gobierno de Francia apoyaba la declaración, detallada y precisa, que se había hecho en nombre del grupo de los PIEM. Esta declaración ha sido objeto de largas concertaciones, y refleja muy bien la opinión de los miembros del grupo PIEM, por lo que no deseaba hacer más que unas pocas observaciones complementarias. El sistema de control es un sistema eficaz, que funciona bien. No puede, por lo tanto, pensarse en una remodelación del mismo, pero en cambio se le pueden aportar algunas modificaciones. Estas podrían concebirse en dos direcciones: en primer lugar, hacia una adaptación del sistema de control a la modernización actualmente en curso del cuerpo normativo y, en segundo lugar, hacia un fortalecimiento de la coherencia y de la inteligibilidad del sistema de control. En relación con el primer punto, la modernización actualmente en curso del

sistema normativo debería asumirse de manera progresiva, puesto que aún no está terminada. Actualmente, 70 convenios se consideran actualizados, entre ellos 58 convenios no fundamentales o prioritarios. Esta cifra de 70 convenios actualizados no estará seguramente muy lejos de la cifra definitiva que quede después de las labores del Grupo de Trabajo. La tendencia a concentrarse en los convenios actualizados debe tener un carácter progresivo y ser acompañada en un período intermedio, alentando a los Estados Miembros para que denuncien los convenios más antiguos y ratifiquen los más recientes. El Grupo de Trabajo ha tenido ocasión de ver una muestra de los análisis por país preparados por la Oficina, y que se refieren a la situación de estos países en materia de ratificación. Estos análisis parecen haber constituido un instrumento de diálogo de gran utilidad entre la Oficina y los Estados Miembros, y el Grupo de Trabajo se ha manifestado a favor de su generalización. Precisamente, este instrumento permitiría incitar a los Estados Miembros para que se unan a esa tendencia a la modernización.

72. El orador consideraba que poner el acento en los convenios más modernos equivale a subrayar familias enteras de normas. Tener en cuenta las familias de normas permite apreciar su eficacia en ámbitos amplios. Constituye además el prelude a posibles convenios fusionados. Los trabajos del sector marítimo y los del sector de la seguridad y salud brindan perspectivas muy alentadoras. La agrupación por familias significa también la presentación de las memorias por familias, y ello facilitaría sin lugar a dudas la labor de los ministerios de trabajo y la recopilación de informaciones a nivel nacional. Ello significa también hacer más inteligible el informe de la Comisión de Expertos, así como las labores de la Comisión de Aplicación de Normas. Esta recopilación de informaciones por familias, que se realizaría con ocasión del control, podría completar eficazmente lo que proviene de los estudios generales con los que debería combinarse. Por lo tanto, la definición de esas familias es una operación importante y urgente. Un segundo punto de vista sobre el sistema de control se refiere a su coherencia y a su inteligibilidad, es decir, su eficacia. La adaptación y modernización del sistema de control deberán llevarse a cabo en el seno de cada órgano de control. Son sus miembros los que conocen las realidades, los límites y las posibilidades. Sin embargo, esta reflexión de cambio en los órganos propiamente dichos debería estar acompañada por una visión de conjunto. Debates como éste son de gran utilidad, porque en ellos puede verificarse la eficacia del sistema. Por ejemplo, si en el futuro el planteamiento por familias de normas llega a sistematizarse, habrá que reflexionar entonces sobre la posibilidad de combinar lo que provenga de estas informaciones en virtud del artículo 19 y del artículo 22. La cuestión está en saber cómo esta recopilación de informaciones a partir de diversas fuentes pueda completarse y armonizarse. El sistema de control es complejo y su arquitectura general tiene una importancia que no cabe exagerar. Otro aspecto de la coherencia es el de la interpretación, a veces incierta, de algunas disposiciones de las normas. Con frecuencia los convenios y las recomendaciones han sido fruto de un compromiso y su redacción no siempre resulta perfecta, de modo que su interpretación es a veces difícil. Ello no obstante, el artículo 37 de la Constitución es el medio constitucional para darles una interpretación oficial. A ese respecto, existe un documento de muy buena calidad, preparado por la Oficina hace algunos años. Este debate podría ser la ocasión para volver a plantear esta cuestión, que es muy interesante. Por último, en relación con la inteligibilidad no conviene limitarse a revisar el *Manual sobre procedimientos* sino que habría que reflexionar asimismo en publicaciones dirigidas a diversos públicos, desde las más sencillas a las más elaboradas. La OIT tiene que darse a conocer, incluso en relación con su sistema de control, que es realmente único. Para terminar, el orador ponía de relieve que estamos en presencia de un sistema normativo cuyos elementos están interrelacionados. Probablemente, si en adelante se elaboran unas normas mejores, el control será también mejor.

73. El representante del Gobierno de Italia daba las gracias a la Oficina por su excelente labor. Daba su acuerdo a la declaración efectuada en nombre del grupo de los PIEM, sobre la que

no deseaba insistir. Su intervención tenía por objeto poner de relieve la importancia de simplificar el sistema regular de memorias, sin poner en peligro la coherencia del sistema de control y con vistas a mejorar su eficacia. A ese respecto, insistía en la utilidad de que los instrumentos a examinar se agrupasen por familias, lo cual sería del todo coherente con la decisión de examinar el sistema normativo en función del planteamiento integrado. Además, era esencial que la memoria relativa a cada instrumento se concibiese de manera más sencilla. Por otra parte, en relación con la mejora de las informaciones relativas al sistema, además de una versión simplificada del *Manual sobre procedimientos*, sería necesario establecer una red de distribución del material de formación elaborado por la Oficina y el Centro de Turín, que fuese más amplia y eficaz.

74. El representante del Gobierno de Nigeria daba las gracias a la Oficina por la excelente presentación del documento, y se asociaba con las opiniones manifestadas por sus colegas de varios países. Proponía que la OIT estableciese contactos con los países que por motivos prácticos hayan cesado de participar en el sistema de memorias durante los últimos dos o más años, y los ayudase con la asistencia que convenga para superar los obstáculos a los que hacen frente para presentar las memorias. Además, daba su apoyo a la adopción de una versión más práctica del *Manual sobre procedimientos en materia de convenios y recomendaciones internacionales del trabajo* y proponía que se habilitasen recursos y se adoptase un marco temporal mejor definido a ese objeto.
75. La representante del Gobierno de Lituania se asociaba con otros oradores para dar las gracias a la Oficina por un documento tan bien preparado. La oradora compartía la opinión de que el sistema de control de la OIT era uno de los sistemas de control más desarrollados y que funcionaba mejor. Tras leer el documento, y teniendo en cuenta su experiencia en la redacción de las memorias de su propio país, la oradora estaba de acuerdo en que este sistema podría ponerse al día, y pensaba que siempre hay margen para mejorar. Al mismo tiempo, pensaba que los cambios que se introdujesen en el sistema de memorias deberían introducirse con el mayor cuidado para evitar todo riesgo de debilitar el sistema. El Gobierno de Lituania apreciaba los esfuerzos por elaborar estrategias que contribuyesen a la solución de los problemas, comprendido el establecimiento de vínculos entre la supervisión y la asistencia técnica, así como la utilización de las capacidades de los equipos multidisciplinarios del mejor modo posible. En relación con la posible modificación del ciclo de las memorias, la oradora daba su apoyo a las propuestas encaminadas a aligerar las exigencias de las memorias para determinados convenios, dejar de lado la práctica de exigir una segunda memoria, examinar las familias de instrumentos identificadas a efectos del enfoque integrado y mantener los ciclos de dos años para las memorias en el caso de los convenios prioritarios. Pensaba también que la propuesta de apoyarse más en los mecanismos de consulta tripartita y de diálogo social a nivel nacional podría ser discutido nuevamente, teniendo en cuenta la posible influencia de esta propuesta sobre los gobiernos y las organizaciones de trabajadores y de empleadores, tal como había dicho el representante del Gobierno de Alemania. En relación con la carga de trabajo derivada de la solicitud de diferentes memorias, se asociaba al punto de vista del grupo de los PIEM, en el sentido de que la mejora de la colaboración entre los departamentos de la Oficina ayudaría mucho para evitar duplicaciones en las solicitudes de información, y limitaría la proliferación de cuestionarios, encuestas especiales, etc. La oradora concluía que, teniendo en cuenta la importancia de un control eficaz, esperaba que se hiciese una revisión más detallada del sistema de presentación de memorias con motivo de la 282.^a reunión del Consejo de Administración en noviembre de 2001, y daba su apoyo al punto que requiere decisión tal como está formulado en el párrafo 47 del informe.
76. La representante del Gobierno de Cuba apoyaba la declaración efectuada en nombre del grupo de América Latina y el Caribe, y deseaba complementarla con algunos comentarios. Daba las gracias a la Oficina por el documento que había presentado. En relación con el

párrafo 11 advertía que la remisión de las memorias es competencia de los Miembros, como responsabilidad fundamental y constitucional. Su objeto es permitir que la Comisión de Expertos y la Oficina reciban las correspondientes informaciones sobre la conformidad de las legislaciones nacionales en relación con lo dispuesto en los convenios. Las informaciones enviadas en las primeras o las segundas memorias permiten evaluar la situación existente. A ese respecto, no está de más mantener un diálogo con la Comisión de Expertos, que permita a los gobiernos recibir informaciones más amplias sobre las distintas situaciones. Los trabajadores y los empleadores pueden también presentar sus comentarios sobre los aspectos que, en su opinión, sean contrarios a los convenios de que se trate. Las segundas memorias detalladas resultarán superfluas si no parece haber obstáculo a la aplicación efectiva de los convenios. Ello no obstante, no está de más continuar un diálogo con la Comisión de Expertos en casos de dudas emitidas por las organizaciones de empleadores o de trabajadores, y cuando se observen determinadas divergencias. A ese respecto, no se debería promover el recurso a los procedimientos especiales porque la Comisión de Expertos ya participa de pleno derecho en ese proceso, que está a su cargo. La oradora subrayaba, a propósito de esos procedimientos, que las laborales de examen deberían referirse igualmente a determinados órganos, como por ejemplo el Comité de Libertad Sindical. Este Comité adopta medidas incluso cuando se presentan alegaciones injustificadas, lo que supone una pérdida de tiempo o de recursos. Convendría pues concentrarse en los casos más graves y más flagrantes, puesto que eso constituye una labor realmente importante.

77. Su Gobierno es plenamente favorable al proceso de consulta puesto en marcha por la Oficina, y seguirá presentando observaciones en el marco de las memorias presentadas con motivo de reuniones futuras. La oradora se pronunciaba a favor de la prolongación de los ciclos de presentación de las memorias, manteniendo un ciclo de dos años para los convenios fundamentales. Era buena cosa que los mandantes fuesen invitados a mejorar la calidad de las informaciones suministradas en función de los temas. Un aspecto que no se ha tratado en este documento, se refiere a la necesidad de que los Miembros reciban los formularios de memoria antes del final del procedimiento de sumisión a ratificación. Es importante, para que puedan hacerse los correspondientes estudios de viabilidad, disponer de toda una serie de informaciones detalladas en relación con las obligaciones que corresponden a los gobiernos. Ello evitaría enfrentarse a dificultades de aplicación. Por su parte, apoya la declaración de la representante del Brasil sobre la necesidad de revisar el contenido de esos formularios, simplificándolos y evitando las repeticiones, es decir, la misma petición que se ha formulado en el marco de diversos informes. Su Gobierno ha ratificado hasta ahora 87 convenios, lo que supone una gran carga de trabajo. Para terminar, la oradora ponía de relieve que las actividades de promoción y la asistencia técnica constituyen el mejor medio de conseguir un sistema de control eficaz. Apoyaba el punto que requiere decisión del párrafo 47, si bien estimaba que el apartado *b)* debería ser formulado de nuevo para que reflejase las observaciones según las cuales los mandantes y el Consejo de Administración deberían tener la posibilidad de manifestar sus opiniones sobre las propuestas relativas a los métodos de trabajo de los órganos de control.
78. La representante del Gobierno de los Países Bajos apoyaba plenamente la declaración efectuada en nombre del grupo de los PIEM, y daba las gracias a la Oficina por la presentación, interesante y clara, y por el documento que se estaba examinando. La delegación de los Países Bajos estaba muy a favor de los reajustes que se pudieran introducir en el sistema de control y que contribuyesen a mejorar la eficiencia y la eficacia de este proceso, fortaleciendo al propio tiempo el sistema. Aunque se tuviese en cuenta la carga de trabajo para la Oficina y para los gobiernos, la oradora no estaba a favor de alargar aún más el ciclo de presentación de memorias, como se dice en el apartado *a)* del párrafo 23. Consideraba que la presentación de memorias constituía la base de todo el sistema de normas, y que alargar el ciclo para obtener un período más largo menoscabaría

el proceso de control. Una cuestión aún más importante era si la información que solicitaba la Oficina y que suministraban los gobiernos era adecuada. Al parecer, no siempre era así. Por lo tanto, pedía a la Oficina que revisara la redacción de los cuestionarios para garantizar que se pidiese y se recibiese la información apropiada. Además, proponía que el número de ratificaciones que necesitaba un convenio para entrar en vigor se aumentase, y que se adoptase como razonable el nivel de un 10 por ciento de los miembros. Proponía también que este nivel de ratificación tuviese que alcanzarse en un período de tiempo específico, que podría fijarse entre cinco y diez años, y que fuese seguido de una revisión del convenio en caso de que el coeficiente mínimo no hubiese sido alcanzado a finales de dicho período. Respecto al período de denuncia, pensaba que el actual período de 10 años resultaba demasiado largo, y proponía un período inicial de denuncia de cinco años. La oradora concluía subrayando, de conformidad con la declaración efectuada por el grupo de los PIEM, la necesidad de inscribir en la Comisión de la Conferencia una lista de casos seleccionados, lo antes posible y preferentemente en abril de cada año.

- 79.** La representante del Gobierno del Reino Unido se asociaba a la declaración general efectuada en nombre del grupo de los PIEM. Además de ello, deseaba poner de relieve tres puntos. Primero, todos compartían el objetivo común de garantizar la existencia de un sistema fiable y eficaz. Este sistema dependía fundamentalmente de tener instrumentos que pudiesen ser ratificados por los Estados Miembros y que pudiesen contribuir a la consecución de los objetivos de la OIT sin ser demasiado detallados y prescriptivos. Una manera de comprobar que los instrumentos sean fiables y eficaces podría ser elevar el número de ratificaciones necesarias para que un instrumento entre en vigor y disponer una revisión automática. Proponía que aunque ciertos países podrían tener que esperar largo tiempo antes de poder ratificar un convenio, sería razonable esperar que un 10 por ciento de los Estados Miembros de la OIT ratificasen un nuevo convenio dentro de los ocho años siguientes a su adopción. Sugería que la Oficina informase a la Comisión sobre si esta propuesta hubiese afectado a alguno de los 70 convenios que habían sido considerados actualizados por el Grupo de Trabajo sobre política de revisión de normas. Segundo, pensaba que la Comisión de la Conferencia debería estar de acuerdo sobre los criterios de selección de los casos que había que discutir, y que tal vez la Comisión de Expertos podría desempeñar un papel más importante para identificar los casos que conviniera discutir. Por último, se asociaba a la propuesta efectuada por el delegado de Namibia, en el sentido de centrarse en la promoción y de brindar asistencia y asesoramiento técnico sobre lo que los países tenían que hacer para poder ratificar un convenio. Esto debiera hacerse quedando entendido que la Comisión de Expertos era plenamente independiente para decidir si los países cumplían o no con lo dispuesto en el convenio correspondiente.
- 80.** El representante del Gobierno de Suiza reiteraba el compromiso de su Gobierno por fortalecer y mejorar el sistema de control de la OIT. Pensaba que el sistema de control de la OIT resultaba, en general, positivo. Sin embargo, se deberían explorar las maneras en que este sistema pudiera ser modernizado y su eficacia aumentada. A ese respecto, daba su apoyo a las declaraciones efectuadas por las delegaciones de Francia, los Países Bajos y el Reino Unido en relación con el requisito propuesto de que los convenios sean ratificados por el 10 por ciento de los Estados Miembros dentro de un plazo fijo de años para que entren en vigor. Señalaba que tal requisito no causaría cambios espectaculares en el sistema. Por ejemplo, el Convenio sobre la edad mínima, 1973 (núm. 138), que se suele citar como una norma que ha sido ratificada con lentitud, hubiese respondido a estos criterios. Dicho Convenio había tenido 13 ratificaciones (de un total de 123 Estados Miembros), cinco antes de su adopción; un año más tarde tenía 18 ratificaciones, de un total de 137 Estados Miembros. En cada caso, habría contado con el requisito del 10 por ciento. Este requisito pondría también una presión adicional sobre las comisiones técnicas, que se centrarían más en la redacción de los instrumentos, con lo que atraerían un apoyo

más amplio. En su opinión, este requisito tendría como consecuencia una situación en la que saldrían ganando todas las partes interesadas.

- 81.** La representante del Gobierno de Nueva Zelanda se asociaba a las declaraciones efectuadas por el grupo de los PIEM y por el grupo de Asia y el Pacífico. Por su parte, deseaba añadir algunas observaciones en relación con la cuestión de la interpretación (véase la nota 3 al párrafo 2 del informe de la Oficina) que había sido dejada fuera del ámbito de la revisión por el momento. Su Gobierno había hecho llamamientos constantes a favor de una revisión general de todos los aspectos de las actividades normativas de la OIT. Una revisión no debiera centrarse exclusivamente en pequeñas mejoras cualitativas, sino considerar también cuestiones más fundamentales, para garantizar que las actividades normativas de la Organización seguían conservando su integridad y su eficacia en el moderno mundo del trabajo. La cuestión de la interpretación era fundamental para el sistema de control, y debería ser examinada junto con otros elementos de ese sistema, no aisladamente, en algún momento del futuro. Por lo tanto, la oradora solicitaba a la Oficina que incorporase la cuestión de la interpretación a un plan de trabajo detallado de una revisión general integrada de los mecanismos de control, para su examen en la Comisión de Cuestiones Jurídicas y Normas Internacionales del Trabajo (LILS).
- 82.** El representante del Gobierno de Arabia Saudita, en nombre del grupo de Asia y el Pacífico, manifestó su apoyo a la declaración efectuada por el representante del Gobierno de Malasia. Aunque estaba de acuerdo con lo que habían dicho muchas otras delegaciones, deseaba añadir cierto número de puntos. En primer lugar, pensaba que la propuesta de agrupar las normas por familias era sumamente pertinente. En segundo lugar, señalaba que muchos países que no se mueven en uno de los tres idiomas oficiales de la OIT iban a tener dificultades en las traducciones de los formularios de memoria. Los formularios de memoria enviados por la Oficina, así como las memorias sometidas a la Oficina por los gobiernos debieran estar en el idioma del país de que se trate. Por lo tanto, la Oficina debería hacerse responsable de la traducción de todos esos documentos. Advertía que a veces había inexactitudes en las traducciones, y daba su apoyo a la declaración formulada por el representante del Gobierno de Tailandia a ese respecto. En tercer lugar, declaraba que era importante que los funcionarios gubernamentales responsables de las memorias fuesen adecuadamente formados. Los equipos multidisciplinarios que actuaban en la región deberían ser fortalecidos para que respondiesen a esta necesidad. En cuarto lugar, la Oficina debería estar más abierta y ser más sensible a las diferencias culturales que existían en el mundo, por lo que era fundamental que se consultase a los expertos de las regiones. Ello permitiría que la Oficina examinase y entendiese mejor las memorias de estas regiones. En quinto lugar, las memorias y las fechas en que debían presentarse deberían simplificarse de modo que todas las partes interesadas pudiesen llevar a cabo su labor de manera más eficaz. Señalaba que la Oficina con frecuencia ya disponía de la información que se solicitaba en las memorias; en tales casos, la Oficina podría solicitar simplemente las informaciones complementarias que le faltaban. En sexto lugar, ciertos países tropezaban con dificultades para llevar un registro de los requisitos necesarios para la presentación de las memorias y de los plazos de presentación. Sería útil que la Oficina presentase cada año a los países una lista exhaustiva de los requisitos necesarios para la presentación de las memorias. La presentación de memorias por Internet debería desarrollarse más. En conclusión, declaraba que su delegación atribuía una gran importancia a la revisión del sistema de control, y que por su parte estaba persuadido de que esta actividad resultaría benéfica para todos los Estados Miembros.
- 83.** La representante del Gobierno de los Estados Unidos manifestaba su decidido apoyo a la declaración efectuada en nombre del grupo de los PIEM pero deseaba añadir algunos puntos en nombre de su Gobierno. La oradora acogía con satisfacción el documento muy informativo y la presentación efectuada por la Oficina. El sistema de control de la OIT no

siempre estaba claro aun para los que trabajan regularmente con él. Asimismo, deseaba poner de relieve que el Consejo de Administración estaba iniciando no una reforma de los mecanismos de control de la OIT sino un esfuerzo por introducir determinados ajustes posibles que mejorasen la eficacia de estos procedimientos y (lo que es aún más importante) sus repercusiones. Además, todas las actividades de la OIT en el ámbito de las normas internacionales del trabajo estaban interrelacionadas y eran interdependientes. Así pues, aunque esta revisión del sistema de control era bien acogida, la oradora insistía a todos los que participaban en dicho proceso que procediesen con precaución y con mucho cuidado. Era importante entender claramente si había problemas (y en qué medida) antes de proponer y aplicar las correspondientes soluciones.

- 84.** Los miembros empleadores indicaban que habían presenciado intervenciones muy interesantes, en particular las efectuadas en nombre de grupos de países. Estas intervenciones eran muy ricas en contenido y constituían una aportación de lo más útil para la Oficina. Sin lugar a dudas, este debate será tenido en cuenta con motivo del próximo examen, que se realizará en noviembre. Habían observado que se insistía sobre el sistema, el ciclo y la metodología empleados para las memorias, y repetían su petición en el sentido de que se adaptase la terminología utilizada en el apartado *a)* del párrafo 47. El examen previsto no debería limitarse al ciclo, sino que debería comprender también la metodología y los métodos de trabajo en general. Este camino tiende a reforzar el control y la política normativa, que debe ser aún más eficaz. Esta etapa forma parte de todo un conjunto. Este conjunto incluye los procedimientos tradicionales especiales de control. Los miembros empleadores se felicitaban de las iniciativas que pudiesen ser adoptadas por la Comisión de Expertos, el Comité de Libertad Sindical o la Comisión de Aplicación de Normas. Sin embargo, era evidente que estas iniciativas deberían adoptarse en el marco de una visión de conjunto de la política normativa, que debe partir del Consejo de Administración de manera consensuada, tanto ahora como en el futuro. De manera general, las grandes líneas directrices son las que han sido mencionadas por los distintos oradores, y en su opinión ya se ha perfilado una mayoría en relación con ellas.
- 85.** Los miembros trabajadores observaban que por falta de tiempo no podían responder a todos los puntos planteados durante la discusión, pero que volverían sobre ellos cuando se discutiesen cuestiones concretas. Tras escuchar cuidadosamente las declaraciones efectuadas por los miembros empleadores, por coordinadores de los grupos regionales y por los gobiernos, tenían la impresión de que había una clara afirmación del carácter singular y de la importancia del sistema de control de la OIT y un compromiso por fortalecerlo y mejorar su eficacia sin debilitarlo. Aunque podían estar de acuerdo con algunos comentarios y sugerencias efectuados por el grupo de los PIEM, por el GRULAC y el grupo africano, tendría una seria dificultad en ciertas propuestas del grupo de Asia y el Pacífico así como de algunos gobiernos de la región que, de hecho, quedaban fuera del objeto y del alcance de la presente revisión. Por ejemplo, en relación con los llamamientos a favor de una mayor transparencia, los miembros trabajadores esperaban que estos llamamientos no implicasen propuestas para introducir los métodos débiles e ineficaces que estaban siendo aplicados por otros órganos de control del sistema de las Naciones Unidas, porque ello tendría como consecuencia una pérdida de credibilidad. Además, los miembros de la Comisión de Expertos eran nombrados por el Director General en función de su independencia, integridad y competencia, teniendo en cuenta la representación geográfica y de género, a diferencia de otros órganos en los que los miembros eran designados y elegidos por los gobiernos. El sistema de control de la OIT debería ser preservado de tales prácticas, y los miembros trabajadores no aceptarían ningún cambio en la práctica actual de designación de los miembros de la Comisión de Expertos. La nota 11 del documento reflejaba la amplia y diversa gama de países de los que procedían estos expertos. La independencia e integridad de los expertos constituía un requisito fundamental para el control eficiente e imparcial de las normas de la OIT. Por último, los

miembros trabajadores daban su apoyo al punto que requiere decisión del párrafo 47 a reserva de los comentarios efectuados en su declaración inicial, especialmente con el párrafo 27.

86. El Presidente concluía proponiendo que, habida cuenta de las propuestas efectuadas en la discusión y en este sentido, se modificase ligeramente el punto que requiere decisión que figura en el párrafo 47 del documento de la Oficina, de la manera siguiente: en el apartado *a)*, el término «ciclo» sería sustituido por «modalidades»; además, la Comisión invitaría al Grupo de Trabajo sobre política de revisión de normas a examinar la cuestión de la identificación de los grupos de instrumentos normativos con motivo de su próxima reunión. Estas modificaciones fueron adoptadas.

87. *La Comisión recomienda al Consejo de Administración que invite al Director General a:*

- a) preparar, teniendo en cuenta las opiniones expresadas durante la discusión y en consulta con los mandantes, propuestas para la 282.ª reunión del Consejo de Administración (noviembre de 2001) sobre posibles modificaciones de las modalidades de presentación de memorias;*
- b) preparar una documentación que permita al Grupo de Trabajo sobre política de revisión de normas proceder al examen de la cuestión de los grupos de instrumentos en su próxima reunión de noviembre de 2001;*
- c) informar a los órganos de control de todos los comentarios pertinentes que puedan facilitar el examen de sus métodos de trabajo así como de sus propias propuestas;*
- d) celebrar consultas para la preparación de un estudio de conjunto de los procedimientos especiales a efectos de un primer debate en la 283.ª reunión del Consejo de Administración (marzo de 2002);*
- e) especificar qué otras cuestiones, como las actividades de promoción, deben ser objeto de un examen en profundidad en una etapa posterior, y*
- f) adoptar las medidas necesarias para dar a conocer mejor el sistema (inclusive la formación para los que participan directamente en su funcionamiento), y a su debido tiempo proceder a la revisión del Manual sobre procedimientos en materia de convenios y recomendaciones internacionales del trabajo, con el fin de hacer más fácil su lectura.*

Ginebra, 27 de marzo de 2001.

(Firmado) Sr. V. Rodríguez Cedeño,
Presidente.

Puntos que requieren decisión: párrafo 9;
párrafo 23;
párrafo 87.

Anexo

Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo y su seguimiento

Formulario de memoria (revisado) – PROYECTO

Abolición efectiva del trabajo infantil

I. Reconocimiento del principio de la abolición efectiva del trabajo infantil

1. ¿Está reconocido en su país el principio de la abolición efectiva del trabajo infantil en uno o varios de los siguientes instrumentos? (Sírvase marcar la o las casillas correspondientes):

- a) En la Constitución Sí No
- b) En la legislación Sí No
- c) En decisiones judiciales Sí No
- d) En convenios colectivos Sí No
- e) En otros instrumentos. Especificar cuáles _____

Sírvase facilitar copias de los instrumentos pertinentes indicando P.1, a no ser que ya se hayan remitido a la OIT.

2. ¿El Gobierno ha adoptado una política o programa nacional encaminado a garantizar la abolición efectiva del trabajo infantil? Sí No

En caso afirmativo, sírvase describir brevemente los fines y objetivos de esa política o programa. *Sírvase facilitar copia de los textos pertinentes, indicando P.2.*

En caso negativo, ¿el Gobierno prevé la adopción de una política o programa nacional?

Sí, (Fecha) No

- 3.1. ¿Su legislación nacional establece una edad mínima general de admisión al empleo?

Sí No

En caso afirmativo, sírvase indicar la edad mínima general

Niñas Niños

- 3.2. ¿La edad mínima de admisión al empleo abarca los siguientes tipos de trabajo?

- a) El trabajo realizado en una empresa de propiedad o explotación familiar Sí No

- b) El trabajo realizado en empresas menores a una cierta dimensión.

Sírvase especificar el tamaño Sí No

- c) El trabajo a domicilio Sí No

- d) Los servicios domésticos Sí No
- e) El trabajo por cuenta propia Sí No
- f) La agricultura comercial Sí No
- g) La agricultura familiar o artesanal Sí No
- h) Los trabajos ligeros Sí No
- i) El trabajo en las zonas francas Sí No
- j) Otros tipos de trabajo. Sírvase especificar _____

En caso de respuesta negativa respecto de cualquiera de esos tipos, sírvase en su caso describir las disposiciones aplicables a los tipos no cubiertos por la edad mínima general (indicando P.3.2).

- 4.1. ¿Su legislación nacional define el trabajo peligroso? Sí No

En caso afirmativo, sírvase indicar la definición del trabajo peligroso y facilitar ejemplos (indicando P.4.1).

- 4.2. ¿Cuál es la edad mínima para desempeñar un empleo peligroso? Niñas Niños

5. ¿Existen leyes en su país encaminadas a la eliminación de las peores formas de trabajo infantil o de algunas de ellas? Sí No

En caso afirmativo, sírvase enumerar los tipos de trabajo abarcados por dichas leyes.

Sírvase facilitar copias de los textos pertinentes indicando P.5, a no ser que ya se hayan remitido a la OIT.

6. ¿Se están implementando medidas dirigidas a modificar la legislación vigente o a promulgar nuevas leyes con miras a resolver los problemas de la eliminación de las peores formas de trabajo infantil o de algunas de ellas? Sí No

En caso afirmativo, sírvase especificar dichas medidas (indicando P.6).

7. ¿Existe en su país la escolarización obligatoria de los niños? Sí No

En caso afirmativo, sírvase especificar:

- a) La edad que marca el final de la escolarización obligatoria, o Niñas Niños
- b) El número de años o niveles requeridos para terminar la enseñanza obligatoria Niñas Niños

8. Sírvase describir la situación en la práctica en lo tocante al trabajo infantil en su país, incluido en su caso en el sector informal (*indicando P.8*).

9. ¿Se teme o se sospecha la existencia en su país de cualquiera de las peores formas de trabajo infantil enumeradas a continuación? *Sírvase marcar las casillas correspondientes y facilitar otras informaciones pertinentes (indicando P.9).*

Categoría	No existe	No se sabe si existe	Se teme o se sospecha su existencia entre	
			Las niñas	Los niños
Venta y/o tráfico				
Servidumbre por deudas y condición de siervo, trabajo forzoso u obligatorio				
Reclutamiento forzoso para conflictos armados				
Prostitución				
Pornografía				
Actividades ilícitas, en particular el narcotráfico y la fabricación de estupefacientes				
Otras peores formas de trabajo infantil (especificar cuáles)				

II. **Esfuerzos desplegados o previstos con miras a la abolición efectiva del trabajo infantil**

10. ¿Se han implementado o previsto medidas o programas de acción específicos en su país con miras a hacer real la abolición efectiva del trabajo infantil? _____ Sí _____ No

En caso negativo sírvase pasar a la pregunta 13.

En caso afirmativo, sírvase marcar las casillas correspondientes.

Tipo de medida	Medidas encaminadas a imponer la(s) edad(es) mínima(s) de admisión al empleo		Medidas dirigidas a la eliminación de las peores formas de trabajo infantil	
	Implementadas	Previstas	Implementadas	Previstas
Reforma legislativa				
Mecanismos de inspección/seguimiento				
Sanciones penales				
Sanciones civiles o administrativas				
Mecanismos institucionales especiales				
Sistema educativo obligatorio gratuito				
Creación de empleos/generación de ingresos				
Asistencia social (por ejemplo estipendios, subsidios, vales)				
Readaptación infantil tras la retirada del trabajo				
Formación profesional y desarrollo de las competencias profesionales de los jóvenes trabajadores				

Tipo de medida	Medidas encaminadas a imponer la(s) edad(es) mínima(s) de admisión al empleo		Medidas dirigidas a la eliminación de las peores formas de trabajo infantil	
	Implementadas	Previstas	Implementadas	Previstas
Concienciación/movilización				
Programas o proyectos de cooperación internacional				
Otras medidas. Especificar cuáles				

Sírvase explicar detalladamente las medidas adoptadas o previstas, especificando la fecha de implementación así como las organizaciones que participan, indicando P.10.

11. ¿En estas medidas o programas, se dedica una atención especial a las necesidades de grupos específicos de niños, incluidos en su caso los niños que trabajan en el sector informal?

___ Sí ___ No

En caso afirmativo, sírvase indicar qué grupos y describir las medidas especiales adoptadas (indicando P.11).

12. Sírvase, en su caso, describir la participación de las organizaciones de empleadores y de trabajadores en la elaboración e implementación de estas medidas o programas de acción (indicando P.12).

13. ¿El Gobierno colabora con organismos multilaterales que no sean la OIT, donantes bilaterales y/o otras organizaciones para luchar contra el trabajo infantil?

___ Sí ___ No

En caso afirmativo, sírvase describir el modo de cooperación (indicando P.13).

14. El Gobierno compila la siguiente información respecto de la abolición del trabajo infantil:

a) Número de niños retirados del trabajo infantil ___ Sí ___ No

b) Número de ex niños trabajadores que siguen una enseñanza escolar o paraescolar ___ Sí ___ No

c) Sanciones aplicadas a los utilizadores de mano de obra infantil ___ Sí ___ No

En caso afirmativo, sírvase facilitar mayor información (indicando P.14).

- 15.1. ¿El Gobierno está realizando, o ha realizado encuestas encaminadas a facilitar datos estadísticos relativos al alcance y/o índole del trabajo infantil? ___ Sí ___ No

En caso afirmativo, dichas encuestas se realizan:

a) Periódicamente; las encuestas se realizan cada ___ año(s); o

b) Ocasionalmente; la última encuesta se realizó en el año ___

Sírvase proporcionar las referencias completas de la(s) publicación(es) de los resultados de la encuesta (indicando P.15.1).

15.2. Los resultados se desglosan:

- a) Por sexo Sí No
- b) Por edad. Especificar grupos de edades Sí No
- c) Por ocupación Sí No
- d) Por tipo de actividad Sí No
- e) Por horas trabajadas Sí No

16.1. ¿Con motivo del último censo de población, cuál era la edad mínima de las personas respecto de las cuales se solicitó información sobre las actividades económicas? años

16.2. ¿En qué año se celebró el último censo de población?

III. Avances y logros con respecto a la abolición efectiva del trabajo infantil

17. ¿Se han adoptado medidas específicas en su país que se pueden considerar como logros con respecto a la abolición del trabajo infantil? Sí No

En caso afirmativo sírvase describir estas medidas, destacando la participación de las organizaciones de empleadores y de trabajadores y demás actores (indicando P.17).

18. Si su Gobierno ya ha remitido una memoria completa sobre el principio de la abolición efectiva del trabajo infantil, con arreglo al seguimiento de la Declaración, sírvase describir los cambios más importantes sobrevenidos desde su última memoria (por ejemplo modificaciones en los marcos legal, político o institucional, inicio de nuevos programas importantes, modificación en el número de niños trabajadores), con la fecha de dichos cambios (indicando P.18).

IV. Obstáculos con respecto a la abolición efectiva del trabajo infantil

19. ¿Sírvase describir los mayores obstáculos con que ha tropezado su país con respecto a la realización del principio de la abolición efectiva del trabajo infantil? (indicando P.19).

V. Principales necesidades en materia de cooperación técnica

20. ¿Su Gobierno considera necesario continuar o entablar una nueva cooperación técnica con la OIT con miras a la realización del principio de la abolición efectiva del trabajo infantil? Sí No

En caso afirmativo, sírvase indicar el tipo de cooperación técnica requerida, clasificándolo por orden de prioridad (1 = más importante, 2 = segundo más importante, etc.; 0 = no importante).

Tipo de cooperación técnica requerida	Clasificación
Reforma legislativa	
Asesoramiento en materia de política	
Fortalecimiento de las capacidades de los organismos públicos responsables (por ejemplo inspección del trabajo y administración)	
Formación de otros funcionarios (por ejemplo, policía, judicatura, trabajadores sociales, personal docente)	
Reforzar la capacidad de compilar datos y analizarlos	
Fortalecimiento de la capacidad de las organizaciones de empleadores y de trabajadores	
Creación de empleos, desarrollo de las competencias profesionales y generación de ingresos	
Sistemas de protección social	
Concienciación, concienciación sobre los derechos de las personas y movilización	
Intercambio de experiencias entre países/regiones	
Mecanismos de cooperación transfronteriza	
Coordinación interinstitucional	
Programa especial para la eliminación de las peores formas de trabajo infantil	
Otro. Sírvase especificar	

Sírvase adjuntar como anexo información adicional sobre las **3 principales** necesidades en materia de cooperación técnica (indicando P.20).

VI. Preparación de la memoria

21. Respecto de la preparación de esta memoria:

- a) ¿Se han celebrado consultas con otros organismos públicos? Sí No
- b) ¿Se han consultado a las organizaciones de empleadores con motivo de su preparación? Sí No
- c) ¿Se han consultado a las organizaciones de trabajadores con motivo de su preparación? Sí No

En caso de respuesta afirmativa a cualquiera de estas tres preguntas, sírvase describir el proceso de consulta (indicando P.21).

22. Respecto de las observaciones recibidas sobre esta memoria:

- a) ¿Se han recibido observaciones de las organizaciones de empleadores sobre esta memoria? Sí No
- b) ¿Se han recibido observaciones de las organizaciones de trabajadores sobre esta memoria? Sí No

23.1. ¿A qué organizaciones de empleadores se ha transmitido una copia de la memoria? Sírvase enumerarlas.

23.2. ¿A qué organizaciones de trabajadores se ha transmitido una copia de la memoria? *Sírvase enumerarlas.*

24. Sírvase adjuntar como anexos de esta memoria toda la información que guarda relación con los esfuerzos desplegados en su país con miras a la abolición del trabajo infantil, y establecer a continuación la lista de los textos adjuntos por ejemplo, datos sobre las tendencias económicas y demográficas (*indicando P.24*).

Se agradece la información facilitada, que se utilizará con el espíritu promocional de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo y su seguimiento.